



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



3ª SECCIÓN: CIVILES Y COMERCIALES

AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - N° 82
CORDOBA, (R.A) JUEVES 01 DE JUNIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASAMBLEAS

ASOCIACION AMIGOS DE LA SALUD

RIO CUARTO

Convocatoria

Convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Junio de 2006 a las 18,00 horas en su sede social de Río Cuarto, para tratar el siguiente. Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la presidenta y la secretaria. 2) Información de las causales por la convocatoria fuera de término de la presente asamblea. 3) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/05, memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización. 4) Elección de los miembros de la Junta Electoral, la comisión directiva y del órgano de fiscalización, por un nuevo período estatutario. La Sec.

3 días - 10983 - 5/6/2006 - \$ 63.-

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO - ITALIANO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Dante Alighieri de Intercambio Cultural Argentino - Italiano en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, resuelve: Convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Junio de 2006 a las 09,00 horas en primera convocatoria y a las 10,00 hs. en segunda, en su sede de Duarte Quirós 44, de esta ciudad de Córdoba, para considerar el siguiente. Orden del Día: 1) Nombramiento de dos socios para firmar el acta. 2) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1° de Marzo de 2005 y el 28 de Febrero de 2006, e informe de la comisión revisora de cuentas. 3) Elección de 7 (siete) miembros para la comisión directiva, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 12 del estatuto). 4) Elección de un miembro titular y un suplente para la comisión revisora de cuentas. La Sec.

3 días - 10980 - 5/6/2006 - \$ 93.-

COORDINADORA DE DESEMPLEADOS Y DESOCUPADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 17/6/06 a las 18 hs. en el local de Argandoña 5035.

Orden del Día: 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la entidad. 2) Lectura y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005. 3) Consideración y tratamiento de la cuota social. 4) Lectura y consideración del Plan de Trabajo para el ejercicio 2006. 5) Renovación total de las autoridades de la entidad. 6) Motivos por los cuales se convoca fuera de término la asamblea. La Sec.

3 días - 10943 - 5/6/2006 - s/c.

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA CORDOBA

Convocatoria

Convocase a Asamblea Anual Ordinaria para el día 7 de Junio de 2006, a las 18,00 horas en el local de Bv. Chacabuco 512 11° A - Nueva Córdoba, de esta ciudad de Córdoba, a fin de considerar el siguiente. Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005. La Sec.

3 días - 10930 - 5/6/2006 - \$ 51.-

SOCIEDADES COMERCIALES

AGD TRANSPORTES SA

Elección de Autoridades

Rectificatorio del B. O. de fecha 9/3/2006

Por resolución de Asamblea General Ordinaria, según acta N° 20 de fecha 19/12/2005 y acta N° 93 de directorio del 19/12/2005 se aprobó la elección de autoridades, por el término de tres ejercicios, con mandato hasta 31/8/2008, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: presidente Urquía Adrián Alberto; LE N° 6.601.500, vicepresidente: Urquía Alberto Vicente, LE N° 6.603.059, Director titular: Saenz Ricardo José, LE N° 4.986.767 y Directores suplentes; Fantin Raúl Francisco DNI 11.785.398, Suárez Juan Carlos Alberto, DNI 10.204.682 y Urquía Roberto Daniel, LE 5.528.161. Departamento Sociedades por Acciones. Córdoba, 20 de febrero de 2006.

N° 2677 - \$ 35

PANAMERICANO SRL

Constitución de Sociedad

Rectificatorio del B. O. de fecha 24/5/2006

Por contrato constitutivo del 27/2/06, Juan Carlos Calviño, nacido el 20/6/45, argentino, casado, comerciante, DNI 7.985.526, con domicilio en Leopoldo Marechal 75 B° Villa Azalais, Córdoba, Walter Abel González, nacido el 6/5/57, argentino, casado, comerciante, DNI 12.998.564, domiciliado en Sánchez Ariño 2676, B° Centro América, Córdoba, Emilio Tomás Rodríguez, nacido el 7/2/51, argentino, casado, comerciante, DNI 8.538.721, domiciliado en De la Fuente 4112, B° Marqués de Sobremonte, Córdoba, celebran: Denominación y domicilio: Panamericano SRL, con sede social en Av. Juan B. Justo 4463, B° Panamericano de esta ciudad. Duración: 50 años a partir de inscripción en R.P.C. Objeto: Proceso industrial de corte y plegado en sus distintas formas y tamaño de laminado de chapa. A tal fin podrá realizar las siguientes actividades: asociarse con terceros o tomar representaciones, comisiones y distribuciones. A los fines de lograr el cumplimiento de los objetos sociales enumerados precedentemente, la sociedad tendrá capacidad jurídica para la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, industrializadas o no, que esté relacionado directamente con su objeto social. La sociedad queda facultada no solo para operar por cuenta propia, sino también por cuenta de terceros y así mismo tomar participación en otras empresas o sociedades a las que podrá concurrir o formar o constituir. Capital: \$ 10.000 dividido en 10 cuotas de \$ 1000 c/u, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Calviño Juan Carlos 4 cuotas, González Walter Abel 3 cuotas, Rodríguez Emilio Tomás 3 cuotas. Se integran en un 25% en dinero en efectivo y el resto también en efectivo en un plazo de 3 meses a partir de la fecha del presente contrato. Administración y representación estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término de duración del contrato. El socio González Walter Abel es designado gerente el que en éste acto acepta el cargo. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juzg. Civ. y Com. 1ª Inst. y 3ª Nom. Of. 24/4/06.

N° 9915 - \$ 111

LA TROPERA SRL

Constitución de Sociedad

Rectificatorio del B.O. de fecha 17/5/2006

Pablo Javier Agüero, argentino, comerciante, nacido el 31/7/72, de 33 años de edad, DNI N° 22.807.060, casado en segundas nupcias con Mariana Briend, con domicilio en calle 25 de Mayo esq. 9 de Julio s/n, de la localidad de Agua de Oro, Córdoba y Martín Firmat, argentino, comerciante, nacido el 6/8/64, de 41 años de edad, DNI N° 16.961.125, casado en primeras nupcias con Verónica Briend, con domicilio en calle C. C. Miraflores Uf. 20 de la localidad de Garín, Buenos Aires, por instrumento privado de fecha 24/10/05 suscripto con fecha 9/12/05 han constituido la sociedad La Tropera S.R.L. con asiento principal en calle Deán Funes N° 611, Piso 6, Dpto. "F", Córdoba, tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior a: 1) Agrícola - ganaderas: explotación total o parcial de la actividad ganadera, como de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de todo tipo de ganado. La explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores el ciclo agrícola o solamente alguna de ellas; 2) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representación, comisiones y mandatos; 3) La instalación de depósitos, ferias, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, 4) Venta de carne faenada. 5) Compra - venta o arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, 6) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios. Asimismo tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos vinculados con su objeto social. Duración de la sociedad: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital socia: \$ 32.000 dividido en 320 cuotas sociales de \$ 100 cada una que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Pablo Javier Agüero 160 cuotas de capital social que equivalen a la suma de \$ 16.000. Los socios suscriben e integran la totalidad del capital en bienes muebles conforme inventario inicial. La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Pablo Javier Agüero, quien revestirá el cargo de Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la Sociedad mediante su firma. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juzgado Civil y Comercial de 33° Nominación. Oficina, 28/4/06.

N° 9221 - \$ 183

LOS TURIONES S.R.L.

Constitución de Sociedad

Por contrato de fecha 20/10/2005 - Suscripto el 21/10/2005. Socios: Roberto César Ibañez, argentino, casado, DNI. N° 7.991.475, con domicilio en calle Pasaje Lasalle 3965 - Barrio de Argüello, de 59 años de edad, analista de sistemas y Héctor Gustavo Alaye, argentino, casado, DNI. 12.334.817, con domicilio en calle Valladolid 1928 - Barrio Maipú, ambos de la ciudad de Córdoba, de 47 años de edad, contador público. Denominación: Los Turiones S.R.L. Domicilio: legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. Duración: 90 años a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: dedicarse, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la 1) Producción, importación, exportación y comercialización de insumos y productos vinculados con el sector agrícola y/o ganadero; 2) Dirección técnica, prestación de servicios, organización y explotación en todas las formas posibles de establecimientos vinculados con el sector agrícola y/o ganadero; 3) Realización de operaciones de importación, exportación, elaboración, comercialización, intermediación, compraventa y distribución de mercaderías, envases y afines y materiales relacionados con el objeto antes mencionado; pudiendo asumir representaciones o mandatos de terceros en el país o en el exterior, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: \$ 12.500.-, dividido en 1250 cuotas sociales de un valor nominal de \$ 10.- cada una. Suscribiendo Roberto César Ibañez, 625 cuotas (\$ 6.250.-) y Héctor Gustavo Alaye 625 cuotas (\$ 6.250.-). Integración: en especie. Administración y Representación: ejercida por el socio Héctor Gustavo Alaye, el que revestirá el carácter de socio gerente, y tendrá la representación legal obligando a la sociedad con su firma. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 30/6 de cada año. Sede social: Pasaje Lasalle 3965, Barrio de Argüello, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Juzgado Civ. y Com. 33 Nom. (Conc. y Soc. N° 6). Oficina, 19/5/06.

N° 10370 - \$ 123.-

ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA,
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA Y
FINANCIERA

Reforma de Estatutos

Por Asamblea General Extraordinaria del 27 de marzo de 2006, Estructuras Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en calle San Alberto N° 1750 de la ciudad de Córdoba, resolvió modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales quedando redactado con el siguiente texto: "La sociedad tendrá por objeto: 1) Construcción de edificios industriales, comerciales y obras civiles, urbanización y todo lo relacionado con construcciones, vialidad, hidráulica, pavimentación, electricidad, gas, conservación y/o mejoramiento como así también sus ampliaciones vinculadas a obras públicas y/o privadas contratadas por el régimen de licitación y/ adjudicación directa o cualquier otro existente o a establecerse. 2°) Compra-Venta y/o industrialización total o parcial y reventa de cualquier tipo de artículos vinculados a la

actividad descripta en el inciso precedente como así también la importación y/o exportación y/o representaciones comerciales, nacionales o de firmas extranjeras, de los mismos. 3°) La construcción y explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas y recreativas y/o inmuebles destinados a la prestación de servicios de comida. Departamento Sociedades por Acciones. Córdoba, 17 de mayo de 2006.

N° 10343 - \$ 79

LUGA S.A.

LA FRANCIA

Elección de Directores y
Modificación de Domicilio Legal

Cumpliendo disposiciones de la Ley 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 25/10/2002 -ratificada por Asamblea General Extraordinaria del 1/2/2006 y Acta de Directorio del 4/11/2002, se resolvió integrar el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Lucas Florentino Grimaldi, DNI 23.731.947; Director Suplente: Luis Alberto Grimaldi, DNI 17.069.428, con Mandatos por el término de (3) tres ejercicios venciendo el 30/6/2005. A su vez por Asamblea General Ordinaria del 24/10/2005, ratificada por Asamblea General Extraordinaria del 1/2/2006 y Acta de Directorio del 25/10/2005, se resolvió integrar el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Lucas Florentino Grimaldi, DNI 23.731.947, Director suplente: Luis Alberto Grimaldi, DNI 17.069.428, con Mandatos por el término de (3) tres ejercicios venciendo el 30/6/2008. Por otra parte por Asamblea General Extraordinaria del 1/2/2006, se resolvió la modificación del domicilio legal de la sociedad y la reforma del artículo 1° del Capítulo 1° del estatuto social de la firma el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: bajo la denominación de "Luga S.A." queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por el presente Estatuto Social, Código de Comercio y disposiciones legales vigentes. El domicilio legal de la sociedad se fija en la localidad de La Francia de la Provincia de Córdoba, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, delegaciones y/o representaciones en cualquier punto del país y/o el extranjero, con o sin asignación de capital determinado". Córdoba, 10 de mayo de 2006. Dpto. Sociedades por Acciones.

N° 10344 - \$ 83

TRANSPORTES INDUSTRIAL S.A.

Constitución de Sociedad

Contrato constitutivo: fecha 15/2/2006. Socios: Claudia Daniela Baldovi, DNI 22.221.460, argentina, soltera, empleada, nacida el 28/6/1971, domiciliado en calle Argensola N° 1850, Guillermo Luis Juanto, DNI N° 7.982.275, argentino, Ingeniero, soltero, nacido el 29/11/1944, con domicilio en calle Liniers N° 399, ambos de la ciudad de Córdoba. Denominación: Transportes Industrak S.A., Domicilio legal: Manuel Pizarro N° 2351 de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior: a) Industrial: elaboración y fabricación de productos metálicos, plásticos y

elastómeros, comercialización, su importación y exportación. b) Servicios: transporte terrestre, aéreo o marítimo de bienes sólidos, líquidos o gaseosos, acopio y depósito de bienes, comercialización importación y exportación de sus insumos. Podrá a tales fines actuar en forma directa por representantes o en representación de cualquier entidad, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Igualmente podrá presentarse en convocatorias, licitaciones y concursos de precios realizados por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal o de otros Estados, cumpliendo con los recaudos administrativos exigidos para tales fines y cumplir con todos los actos necesarios para el adecuado desarrollo de su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: el capital social es de pesos veinte mil (\$ 20.000) representado por doscientas (200) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. Claudia Daniela Baldovi; suscribe cien acciones, Guillermo Luis Juanto suscribe cien acciones. Administración: la administración de la sociedad estará entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7) directores titulares y un mínimo de un (1) y un máximo de siete (7) directores suplentes, electos por el término de tres ejercicios con el fin de llenar vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Representación: la representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio quien actuará en forma individual. Primer Directorio: Presidente: Carlos Enrique Virga, DNI 7.998.391, argentino, soltero, nacido el 12/1/1948 comerciante, domicilio en Manuel Pizarro 2351 de la ciudad de Córdoba. Director suplente: Guillermo Luis Juanto, DNI N° 7.982.275 ambos con vencimiento de su mandato con el tercer ejercicio económico. Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico suplente elegidos por la Asamblea Ordinaria por el término de tres ejercicios. Se podrá prescindir de la sindicatura mientras la sociedad no esté comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley de Sociedades 19.550. Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Departamento Sociedades por Acciones. Córdoba, 8 de marzo de 2006.

N° 10329 - \$143

BAUEN S.A.

Elección de Autoridades

Por Asamblea General Ordinaria N° 14 del 7/11/98, llevada a cabo en la sede social sita en Monseñor Pablo Cabrera N° 6760, Córdoba, resultaron electos los siguientes miembros del Directorio: Presidente: Carlos Enrique Chercoles, DNI. 8.411.652; Vicepresidente: Franc Scheibengraf, DNI. 18.676.698, Directores Titulares: Héctor Antonio Trouet, DNI. 5.092.892; Joao Manuel Rebelo, DI. 3440965 y Luis Manuel Pina Cabral, DI: 3444578 y de la sindicatura: Síndico Titular: Mónica Janin Mat. 10-6510-9 y Síndico Suplente: Eduardo José Bottino, Mat. 10-1917-5. Por Asamblea General Ordinaria N° 15 del 9/11/98, resultaron electos los siguientes miembros del Directorio: Presidente: Carlos Enrique Chercoles, DNI. 8.411.652; Vicepresidente: Franc Scheibengraf, DNI. 18.676.698 y Directores Titulares: Héctor Antonio Trouet, DNI. 5.092.892; Joao Manuel Rebelo, DI. 3440965 y Luis Manuel Pina Cabral, DI: 3444578 y los miembros de la sindicatura: Síndico Titular: Mónica Janin Mat. 10-6510-9

y Síndico Suplente: Eduardo José Bottino, Mat. 10-1917-5. Por Asamblea General Ordinaria N° 16 del 17/11/00, se reeligieron los miembros del Directorio: Presidente: Carlos Enrique Chercoles, DNI. 8.411.652; Vicepresidente: Franc Scheibengraf, DNI. 18.676.698 y Directores Titulares: Héctor Antonio Trouet, DNI. 5.092.892; Joao Manuel Rebelo, DI. 3440965 y Luis Manuel Pina Cabral, DI: 3444578 y el Síndico Titular: Mónica Janin Mat. 10-6510-9. Por Asamblea General Ordinaria N° 17 del 13/11/01, se eligieron los integrantes del Directorio: Presidente: Carlos Enrique Chercoles, DNI. 8.411.652; Vicepresidente: Franc Scheibengraf, DNI. 18.676.698, Directores Titulares: Héctor Antonio Trouet, DNI. 5.092.892; José Antonio José De Mello, DI. 5336854 y Mario Oscar Clemencio, D.I: 5173793 y de la Sindicatura: Síndico Titular: Silvio García Mat. 10-10180-1 y Síndico Suplente: Pedro Borrione Mat. 10-4923-9. Por Asamblea General Ordinaria N° 18 del 11/11/02, se eligieron los integrantes del Directorio: Presidente: Carlos Enrique Chercoles, DNI. 8.411.652; Vicepresidente: Franc Scheibengraf, DNI. 18.676.698 y Directores Titulares: Héctor Antonio Trouet, DNI. 5.092.892; Jorge Assis Cardoso D.I. 3.698.694 y Francisco Bernardo Sampaio de Almada Lobo D.I. 1.776.794 y de la Sindicatura: Síndico Titular: Silvio García Mat. 10-10180-1 y Síndico Suplente: Pedro Borrione Mat. 10-4923-9. Por Asamblea General Extraordinaria N° 19 se aprobó la reforma del art. 18 del Estatuto Social, fijando como fecha de cierre del ejercicio social el 31 de diciembre de cada año y se designaron para ocupar los cargos en el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Carlos Enrique Chercoles, DNI. 8.411.652; Vicepresidente: Franc Scheibengraf, DNI. 18.676.698 y Directores Titulares: Héctor Antonio Trouet, DNI. 5.092.892; Rui Jorge Assis Cardoso, D.I. 3.698.694 y Francisco Bernardo Sampaio de Almada Lobo D.I. 1.776.794 y como Síndico Titular: Silvio García Mat. 10-10180-1 y Síndico Suplente: Pedro Borrione Mat. 10-4923-9. Por Asamblea General Extraordinaria N° 20 del 19/3/04 se reformaron los Estatutos Sociales en los siguientes puntos: a) denominación: Bauen Efacec S.A. b) Domicilio: en jurisdicción de la ciudad de Córdoba; c) Plazo de Duración: 50 años desde la inscripción del instrumento en el Registro Público de Comercio; d) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: Industriales: mediante la fabricación de equipos electromecánicos, dispositivos, aparatos, componentes y cualquier otro elemento afín, con desarrollo propio o mediante la implementación de convenios para la explotación de marcas y/o patentes de terceros, sean nacionales o extranjeros. Constructoras: mediante la ejecución y/o dirección y/o administración de obras públicas o privadas, en cualquiera de sus especialidades o ramas, de ingeniería y/o arquitectura, tal como se las conoce en la actualidad o se las designe en el futuro, asumiendo la contratación de profesionales habilitados para la realización de los proyectos y estudios que comprendan las operaciones enunciadas. Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución, mandato, comisión y comercialización en general de materiales procesados o no, maquinarias, herramientas, equipos, motores, instalaciones e implementos de cualquier índole relacionadas con las operaciones precedentemente enunciadas. Importación y exportación de los rubros mencionados. Participación en licitaciones y concursos de precios en el orden nacional e

internacional, para la provisión de los mismos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, administración, subdivisión y urbanización de inmuebles, inclusive en operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, con aplicación en su caso de la ley provincial 7193; e) Capital Social: El capital social es de pesos Seiscientos mil (\$ 600.000.-) representado por Trescientas veinte mil (320.000) acciones de pesos uno (\$ 1.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" con derecho a un (1) voto por acción; ciento cuarenta mil (140.000) acciones, de pesos uno (\$ 1.-) valor nominal cada una, nominativas no endosables, de la clase "B" con derecho a un (1) voto por acción y ciento cuarenta mil (140.000) acciones, de pesos uno (\$ 1.-) valor nominal cada una, nominativas no endosables, de la clase "C" con derecho a un (1) voto por acción; f) Composición de los Organos de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por cinco Directores Titulares, electos por el término de un ejercicio; g) Representación Legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo de dos Directores en conjunto, siendo siempre necesario la participación del Presidente del Directorio; h) Fiscalización: prescinde de la sindicatura, salvo que se encontrase comprendida en el art. 299 LSC, en ese caso estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente elegidos por el término de un ejercicio; h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Por Asamblea General Ordinaria N° 21 del 6/4/04, se eligieron los miembros del Directorio: Presidente: Carlos Enrique Chercoles, DNI. 8.411.652; Vicepresidente: Francisco Bernardo Sampaio de Almada Lobo, D.I. 1.776.794; Directores Titulares: Rui Jorge Assis Cardoso, D.I.: 3.698.694, Rui Francisco Almeida Sabino Marques, DNI. 6.621.391 y Héctor Antonio Trouet, DNI. 5.092.892 y Director Suplente: Paulo Jorge Rebaca Vaz, DNI. 8.413.148. Por Asamblea General Ordinaria Extraordinaria N° 22 del 29/10/04 se ratificó la Asamblea General Extraordinaria N° 20 del 19 de marzo de 2004 y se rectificó la omisión en la Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 17/11/00, consignándose el nombre omitido del síndico suplente elegido en esa oportunidad Contador Pablo Andrés López, Mat. 10-10214-9.

N° 10334 - \$ 403.-

DESARROLLOS DEPORTIVOS JESÚS MARIA S.A.

Acta constitutiva de fecha 9/11/05 y acta rectificativa de 24/2/06 estatutos - constitución de sociedad. Fecha acta constitutiva: 9 de noviembre de 2005. Socios: Marcelo Klappenbach, 41 años, casado, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Jaramillo 2010, Piso 14 "N" de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, DNI N° 16.973.051, CUIT 20-16973051-3 y la Sra. Luciana Soledad Anselmo, 31 años, soltera, argentina, empleada, Verona 430, B° Italia, ciudad de Jesús María, Pcia. de Córdoba, República Argentina, DNI 24.321.345, CUIT 27-24321345-8. Denominación social: Desarrollos Deportivos Jesús María S.A. Domicilio social y sede social: Verona 430, B° Italia, ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. Objeto social: la sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Promoción y organización de

espectáculos deportivos b) gerenciamiento y/o comercialización de federaciones deportivas y/o clubes deportivos de cualquier índole, c) Explotación de plazas o franquicias deportivas, d) Comercialización de espectáculos, e) representación y/o comercialización de derechos deportivos de equipos, jugadores y atletas. f) Comercialización de derechos deportivos de televisión, periódicos, radio y cable, g) Comercialización de imágenes de clubes, jugadores y atletas, h) representaciones de marcas, giras deportivas nacionales e internacionales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo presentarse a licitaciones públicas, privadas o a concurso de precios, convocados por organismos privados o públicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: el capital social queda fijado en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) representado por 12.000 acciones, valor nominal Pesos Uno cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley 19.550. El capital se suscribe totalmente en este acto del siguiente modo: el Sr. Marcelo Klappenbach, suscribe diez mil ochocientos (\$ 10.800) y la señora Luciana Soledad Anselmo suscribe un mil doscientas (1200) acciones, es decir la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1200), el capital es integrado en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) en este acto y el resto a dos años contados desde la presente acta. Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria; entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección. En su primer reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes. El presidente tiene doble voto, en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Sociedades El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Designación de autoridades: Sr. Marcelo Klappenbach como Director Titular y Presidente y a la Sra. Adriana Carla Corchiola, de 39 años de edad, casada, argentina, licenciada en relaciones públicas, con domicilio en Mariano Moreno 1076, La Lucila, Pcia. de

Buenos Aires, República Argentina, DNI N° 17.527.197, CUIT 27-17527197-5 como Directora Suplente. Representación: la representación de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio, quien tendrá el uso de la firma social. En caso de ausencia o impedimento de éste, será reemplazado por el Vicepresidente, con las mismas facultades. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo cincuenta y cinco de la ley de sociedades. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley de 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Córdoba, 20 de abril de 2006. Departamento Sociedades por Acciones.

N° 10495 - \$ 315

DIAL UP SRL

Modificación de Contrato Social

Mediante acta de fecha 10 de noviembre de 2005, los señores Maximiliano Avellaneda y Alejandro Pastrán, socios de "Dial Up SRL", aprueban por unanimidad la venta de un mil cuatrocientas (1400) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una de ellas, pertenecientes al Sr. Alejandro Pastrán, DNI N° 22.559.362, argentino, comerciante, de 32 años de edad, casado, con domicilio en calle Minerva 1228, B° Olivos, Córdoba, a favor del Sr. Alejandro Avellaneda, DNI N° 25.717.342, argentino, comerciante, de 28 años de edad, soltero, con domicilio en calle Intendente Mafassanti s/n de la localidad de Los Cocos, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba y del Sr. Maximiliano Avellaneda, DNI N° 23.287.741, de 32 años de edad, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle El Dique s/n, B° Tres Cóndores, Agua de Oro, Departamento Colón, Pcia. de Córdoba, por valor convenido en Pesos Catorce Mil (\$ 14.000) en la siguiente proporción: setecientos (700) cuotas al Sr. Maximiliano Avellaneda, y setecientos (700) cuotas al Sr. Alejandro Avellaneda. En virtud de la cesión, se modifica la cláusula "Cuarta" del contrato social, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarta: capital social: el capital social se fija en la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000) representado por Un Mil Quinientas (1500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, las cuales se suscriben e integran en su totalidad. Las cuotas sociales son aportadas por los socios de la siguiente forma que se detalla y en la siguiente proporción: el señor Maximiliano Avellaneda suscribe e integra ochocientos (800) cuotas sociales de pesos Diez (\$ 10) cada una, esto es, la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) en dinero en efectivo y el señor Alejandro Avellaneda suscribe e integra setecientos (700) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) cada una, esto es, la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) en dinero en efectivo." Asimismo, se resuelve establecer la duración indeterminada del cargo de gerente, el que recaerá en la persona del socio Maximiliano Avellaneda, quien acepta el cargo, en consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Administración y representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Maximiliano Avellaneda (DNI 23.287.741) en calidad de socio gerente, en forma unipersonal, usando su firma precedida del sello de la sociedad. El socio gerente podrá obligar a la sociedad en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros".

Por otra parte, se resuelve modificar la cláusula tercera del contrato social a los fines de ampliar el objeto social, quedando redactada de la siguiente manera: "Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: 1) La prestación del servicio de locutorio telefónico y la comercialización de telefonía celular y sus accesorios; 2) la comercialización, bajo cualquier modalidad, de sistemas, maquinarias y equipos de informática, así como su servicio técnico, 3) la fabricación de piezas, válvulas, elementos, componentes, secciones, tramos, segmentos, precintos de seguridad de cañerías, conductos, oleoductos y redes de transporte de distribución de gases líquidos y todo tipo de fluidos, así como la fabricación bajo plano de piezas y/o conjuntos ensamblados, maquinados en general, construcción de estructuras metálicas y montajes y mantenimientos industriales, 4) la compra, venta, importación y exportación, distribución, permuta, consignación, transporte de los bienes y servicios señalados precedentemente, como así también de maquinarias, implementos, repuestos, materia prima, insumos comerciales y/o industriales en general, vinculadas a las actividades mencionadas. 5) toda otra actividad que tenga afinidad específica con el presente tendiendo siempre al mejor logro del mismo. Oficina 27/3/06. Juzgado de 1ª Inst. y 33ª Nom. Civ. y Com. Conc. y Soc. N° 6.

N° 10522 - \$ 191

DIAGNOSTICO COFICO SRL

Constitución de Sociedad

Fecha de constitución: 24/4/2006, socios: Juan José Ramseyer, DNI 17.180.817, argentino, casado, de 41 años, Ingeniero electrónico, con domicilio en calle José Barros Pazos N° 3175, B° Bajo Palermo de esta ciudad, Eduardo Aníbal Galvez, DNI 13.983.156, argentino, casado, 46 años, médico, con domicilio en calle Fernando Brown N° 5794, B° Villa Belgrano de esta ciudad. Denominación: "Diagnóstico Cofico SRL". Domicilio: la dirección de la sede social es en calle Estrada N° 160, 1° Piso, Dpto. "C" B° Nueva Córdoba. Duración: 10 años desde la fecha de inscripción en el R.P.C.. Objeto social: explotación de servicios de diagnóstico por imágenes y en general todo tipo de estudio diagnóstico de enfermedades y traumatismos, el estudio, proyecto, asesoramiento, dirección, administración y realización de servicios relacionados con el objeto. Las prestaciones en sus diversas formas, las de servicios administrativos, estadísticas y de auditoría para la asistencia médica destinada a la atención en general. Capital social: \$ 5.000, dividido en 500 cuotas de \$ 10, cada una, correspondiendo al Sr. Juan José Ramseyer, 250 cuotas sociales y al Sr. Eduardo Aníbal Galvez, 250 cuotas sociales. Administración y representación social: será ejercida por los Sres. Juan José Ramseyer y Eduardo Aníbal Gálvez quienes revestirán el cargo de socios gerentes. La representación legal y uso de la firma social será ejercida en firma conjunta por los socios. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Of. 23/5/06. Rezzónico, Prosec..

N° 10541 - \$ 79

J.M. S.R.L.

Acta número Dos. Córdoba 8/5/06, los socios de "J.M. S.R.L." Jorge Alberto Chiappero DNI 18.016.795 y Miguel Oscar Maldonado, DNI 11.560.917, acuerdan rectificar la cláusula Primera del Contrato Social de J.M. S.R.L." celebrado con fecha 2 de febrero de 2006,

respecto al domicilio social y legal de la sociedad acordando que el mismo se fija en calle Ballesteros 5121 de B° Congreso de la ciudad de Córdoba, Of. 18/5/06. Musso, Sec..

N° 10562 - \$ 35

GAS CARBONICO CHIANTORE S.A.I.

VILLA MARIA

Pago de Dividendos

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en asamblea general ordinaria del 21 de octubre de 2005, pone a disposición de los mismos, la tercera y última cuota de los dividendos en efectivo sobre las acciones en circulación, a partir del día 1 de junio de 2006. Los accionistas, recibirán \$ 2 (pesos Dos) por acción, contra presentación del cupón número cincuenta. El pago se efectuará en nuestras oficinas de Av. General Savio N° 2952 de Villa María (Cba.) en horario comercial. El Directorio.

N° 10512 - \$ 35

CORBLOCK S.A.I.C.

Elección de Autoridades

Por acta de asamblea ordinaria de fecha 22 de abril de 2005 se resolvió la reelección de las autoridades anteriores por lo que el Directorio queda constituido de la siguiente manera por un nuevo período estatutario: Presidente: Gestión Alberto Defagot, DNI N° 6.171.566, Vicepresidente: Raúl Alberto Freytes, DNI N° 13.681.990, Director Titular: Claudio Javier Defagot, DNI N° 16.084.324, Director Suplente: Gastón Eduardo Defagot, DNI N° 20.621.311. Córdoba, 27 de diciembre de 2006. Dpto. Sociedades por Acciones.

N° 10513 - \$ 35

MOSIL CONSTRUCTORA S.A.

El Edicto N° 3931 Mosil Constructora S.A., publicado el día 16 de marzo de 2006, en donde dice "Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y cinco, electos por el término de un (3) ejercicios". Debe decir "Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios".

N° 10501 - \$ 35

IMHOFF HERMANOS SRL

Inscripción R.P.C.

Se hace saber que por acta de reunión de socios N° uno de fecha 1/3/2006, con firmas certificadas por Esc. Púb. Gabriela V. Vottero R. N° 102, los socios integrantes de la firma Imhoff Hermanos SRL, Sres. Imhoff Jorge José y Imhoff Carlos Ramón, han resuelto modificar la Cláusula Quinta del contrato constitutivo de fecha 1/11/2000 de Imhoff Hermanos SRL, quedando la misma modificada en lo siguiente "Quinta: la administración, representación y uso de la firma social a cargo de los socios Imhoff Jorge José y Imhoff Carlos Ramón en forma conjunta. El mandato de el/los gerentes durará veinte (20) años contados a partir de la fecha de la presente acta". Quedando el resto de la mencionada cláusula Quinta y del contrato constitutivo en un todo de acuerdo a su redacción original y sin modificación alguna. Oficina, 12 de mayo de 2006. Dra. Claudia S. Giletta (secretaria).

N° 10439 - \$ 51

DELCRE CONSTRUCTORA S.A.

Elección de Autoridades

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/4/2006, se designaron para integrar el directorio por el término estatutario a: Presidente: Ariel Lorenzo Delcre, DNI 17.275.697 con domicilio en Bv. Rivadavia N° 769 de la ciudad de Hernando, Provincia de Córdoba y como Directora suplente: Marisel Elizabeth Ferrero, DNI 17.189.694, con domicilio en Bv. Rivadavia N° 769 de la ciudad de Hernando, Provincia de Córdoba. Departamento Sociedades por Acciones. Córdoba, 19 de mayo de 2006.

N° 10497 - \$ 35

G 167 S.A.

Edicto Rectificadorio

El aviso N° 1178, de fecha 22 de febrero del año 2006 se ratifica en todo su contenido, menos en lo que respecta a los miembros del Directorio, el cual fue modificado por Acta Rectificativa de fecha 30 de marzo de 2006, asumiendo la señorita Rosana del Valle Sandoval, argentina, DNI 22.424.725, nacida el 14 de diciembre de 1971, soltera, de profesión Docente, domiciliada en Av. Colón N° 5300, Casa Interna 13, B° Lomas del Suquía II, de la ciudad de Córdoba, en el cargo de Presidente del Directorio y a la señorita Natacha Daniela Cordi, argentina, DNI 28.993.249, nacida el 27 de octubre de 1981, soltera, comerciante, domiciliada en calle Caseros N° 687, Piso 6°, Dpto. "E" B° Centro de la ciudad de Córdoba, en el cargo de Directora Suplente. Cba. 10 de mayo de 2006.

N° 10471 - \$ 43

GMG MOTORSPORT SRL

VILLA MARIA

Contrato Social

Socios: Gastón Maximiliano Genovese, argentino, soltero, de profesión comerciante, de 25 años de edad, DNI N° 27.444.732, con domicilio en calle Av. Costanera 103 de esta ciudad de Villa María, y Paola Verónica Nicola, argentina, soltera, de profesión comerciante, de 24 años de edad, DNI N° 28.064.945, con domicilio en calle Las Heras 1764 de esta ciudad de Villa María. Fecha del contrato: 5 de setiembre de 2005. Denominación social: GMG Motorsport SRL. Domicilio social: República de Israel 431, B° Santa Ana de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. Plazo de duración: 99 años. Objeto social: la comercialización y/o venta de espacios publicitarios en autos de carreras, cartelería estática, motos, ropa deportiva, etc. de propiedad de los socios o alquilados para explotarlos, como así también la importación exportación de éstos. Además podrán tener autos de competición propios o contratados a terceros, contratar con pilotos para que compitan con los autos de propiedad de la empresa, de terceros o bien hacer representaciones de pilotos ante diferentes equipos de competición (escuderías). La sociedad podrá tener taller de armado, reparación y preparación de rodados de competición (motos, autos, etc) propios o servicios a terceros. También podrá tener el armado o equipamiento de vehículos relacionados como trailers, motorhome, etc. Además podrá efectuar ventas y locación de autos, motos, repuestos, indumentaria deportiva, etc. A tal efecto la sociedad podrá celebrar todo tipo de operaciones comerciales permitidas, también todo tipo de contrataciones comerciales a esos efectos. Podrá

a tales efectos contratar con personas públicas y/o privadas conforme a las leyes y procedimientos reglamentados. La sociedad podrá accesoriamente y siempre que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal, efectuar las siguientes actividades: poder realizar operaciones financieras: tales como comprar financiaciones y financiar ventas. Podrá realizar operaciones inmobiliarias (comprar, lotear, vender, alquilar inmuebles propios o de terceros). Espectáculos públicos: la sociedad podrá realizar todo tipo de comercialización en las distintas etapas de producción, organización, dirección, etc de espectáculos públicos en general. Publicidad: la sociedad podrá efectuar comercialmente publicidad en sus distintas formas y etapas y por los distintos medios. En definitiva la sociedad podrá ejecutar todo tipo de operaciones civiles, comerciales, lícitas, a los efectos de su objeto principal. Capital social: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), formado por Trescientas cuotas de Pesos Cien (\$ 100) c/u. Suscripción e integración: el Sr. Gustavo Maximiliano Genovese, 285 cuotas que significan la suma de Pesos Veintiocho Mil Quinientos (\$ 28.500) y la Srta. Paola Verónica Nicola, 15 cuotas que significan la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500). Gerencia, administración y representación: será ejercida por el Sr. Gastón Maximiliano Genovese, socio, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma, seguida de la denominación social y el aditamento de socio gerente. El mandato es renovable, salvo que la mayoría de votos y capital decidan nombrar a otras personas en dicho cargo, la que se efectuará por simple asamblea de socios. Cierre del ejercicio: el último día de febrero de cada año. Villa María, 6 de diciembre de 2005. Norma Wehlmüller, Sec. Juzg. 1ª Inst. y 3ª Nom. Civil, Comercial y de Flia. de Villa María.

N° 10572 - \$ 183

TERCIAR ADMINISTRADORA S.A.

Constitución de Sociedad

Socios: Manzi Mario Alberto, D.N.I. 7.977.043, de 62 años de edad, domiciliado en Bv. Chacabuco N° 642, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, casado, de profesión médico, argentino, el Sr. Tácite Domingo Antonio, D.N.I. 6.424.897, de 67 años de edad, domiciliado en Bv. Chacabuco N° 642, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, divorciado, de profesión Médico, argentino, Gennaro Héctor Alfredo, D.N.I. 11.257.989, de 51 años de edad, domiciliado en Botafogo esq. Celso Barrios Mza. 33 Lote 33, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, casado, de profesión comerciante, argentino; Fernández Diego Agustín, D.N.I. 21.396.611, de 35 años de edad, domiciliado en El Bosque Mza. 12 Lote 27, Villa Warcalde, Provincia de Córdoba, casado, de profesión comerciante, argentino y Pédola Pianta Guillermo Eduardo, D.N.I. 11.740.139, de 50 años de edad, domiciliado en Alejandro Centeno N° 315, Colinas de Vélez Sársfield, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, casado, de profesión arquitecto, argentino, Fecha de instrumento: 17 de Abril de 2006. Denominación: "Terciar Administradora S.A.". Sede Social: Alvear N° 19, 3er. Piso, Of. "B", Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo de duración: veinte (20) años a partir de su inscripción en el R.P. de C.. Objeto: La sociedad tiene por objeto: A) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo,

administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, y especialmente la ejecución de proyectos, planos, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza, tales como hidráulicas, mecánicas, sanitarias o eléctricas, como así también las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal N° 13512, excepto actividades reguladas por la Ley Provincial n° 7191 y sus modificaciones. B) Asimismo y en cuanto se relacione con el objeto social y únicamente en la venta de inmuebles de su propiedad, podrá realizar actividades financieras quedando expresamente exceptuadas las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. C) Puede también administrar bienes de terceros dados en Fideicomiso, ejerciendo el carácter de Fiduciaria, con las obligaciones y derechos que la Ley 24.441 impone a dicho sujeto. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, constituir derechos reales y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-), representado por dieciocho mil (18.000) acciones de un valor nominal de pesos Uno (\$ 1.-) cada una. Se emitirán acciones por clase, doce mil (12.000) Acciones de Clase "A" y seis mil (6.000) Acciones de Clase "B", que responderán a los dos grupos de accionistas titulares de las mismas. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción y los Certificados Provisionales que se emitan tendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19550 (t.o. 1984) y serán firmados por el presidente y el vicepresidente. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. El Sr. Manzi Mario Alberto suscribe seis mil (6.000) acciones, clase "A", por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000.-); el Sr. Tacite Domingo Antonio, suscribe seis mil (6.000) acciones, clase "A", por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000.-), el Sr. Gennaro Héctor Alfredo, suscribe dos mil (2.000) acciones, clase b por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-) el Sr. Fernández Diego Agustín, suscribe dos mil (2.000) acciones, clase "B", por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-) y el Sr. Pédola Pianta Guillermo Aduardo, suscribe Dos mil (2.000). Las acciones suscriptas son integradas en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) en este acto y el saldo en un plazo no mayor de dos años a partir de la inscripción del pertinente Estatuto en el Registro Público de Comercio. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, siempre en número par, electos por el término de tres ejercicios. La mitad de los miembros del directorio será elegida por accionistas del grupo "A" y la otra mitad por accionistas del grupo "B", debiendo siempre existir igual cantidad de directores de cada grupo y ostentando siempre el cargo de Presidente un director del grupo de accionistas clase "A". La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes también en número par, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, respetándose la proporcionalidad y conformación de los grupos precedentemente prevista, en el orden de su elección. Cuando la sociedad prescinda de la sindicatura, la designación de Director Suplente será obligatoria conforme al art. 258 de la Ley 19550 modificado por la Ley 22903. Los directores en su primera reunión, designarán un Presidente y un Vicepresidente, quienes tendrán la representación legal y uso de la firma de la sociedad en forma conjunta. El Directorio

sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por simple mayoría de los votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea determinará la remuneración del Directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19550, reformado por la Ley 20468. Fiscalización: Si la sociedad no está comprendida en los supuestos del art. 299 de la Ley 19550, podrá prescindir de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor que conforme el art. 55 de la misma ley. Para el caso que la Sociedad quedara comprendida en el supuesto del art. 299 inciso 2º se creará el órgano de fiscalización privada sin necesidad de la reforma del Estatuto, para lo cual se designará un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente elegidos por la Asamblea Ordinaria, por el término de un ejercicio. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Se resuelve prescindir de la sindicatura para el presente ejercicio. Se designa para integrar el primer directorio: Presidente: al Sr. Manzi Mario Alberto, Vicepresidente: al Sr. Gennaro Héctor Alfredo, Directores Suplentes: al Sr. Tácite Domingo Antonio y al Sr. Fernández Diego Agustín.

Nº 10434 - \$ 343.-

SUPERMERCADOS SUPER S.R.L.

COSQUIN

Transferencia de cuotas sociales

En la ciudad de Cosquín, departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a 24 días del mes de agosto del dos mil cinco se reúnen los señores Isabel Cristina Abregu, D.N.I. Nº 17.575.655, domiciliada en calle Gabriela Mistral 725 de esta ciudad, comerciante, nacida el día 18 de noviembre de 1965, argentina, casada y el Sr. Javier Montero, D.N.I. Nº 16.790.059, argentino, nacido el día 12 de octubre de 1963, con domicilio en calle Salta Nº 1220 de esta ciudad, casado, empresario, en su calidad de únicos socios de Supermercados Super S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio, protocolo de contratos y disoluciones, bajo la matrícula Número 6505-B, del 8 de setiembre de 2004 y la Sra. Beatriz del Valle Gordillo, D.N.I. 14.960.275, domiciliada en calle Salta 1220 de esta ciudad, casada, cuentapropista, nacida el día 1 de abril de 1963, y Resuelven: Primero: La Sra. Isabel Cristina Abregu, con la expresa conformidad de Javier Montero, vende, cede y transfiere a la Sra. Beatriz del Valle Gordillo, la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad "Supermercados Super S.R.L.", es decir, cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una. Segundo: Esta venta se realiza por el precio de pesos diez mil (\$ 10.000.-) que se abonan en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de eficaz recibo. Tercero: La compradora, adquiere cuatrocientas cuotas (400), por lo que el capital social queda ahora distribuido de la siguiente forma: a) Javier Montero, mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-); b) Beatriz del Valle Gordillo, cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, o sea cuatro mil pesos (\$ 4.000.-). Cuarto: Designar Gerente de la sociedad a la Sra. Beatriz del Valle Gordillo, D.N.I. 14.960.275. Quinto: El Sr. Alberto Montero, esposo de Isabel Cristina Abregu, firma el presente prestando conformidad a los fines previstos por el Art. 1277 del C.C. de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya mencionado.

Nº 10458 - \$ 95.-

LIBERTAD S.A.

Aumento de Capital - Reforma Estatuto

Por acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 38 del 13/01/2006 se resolvió aumentar el capital social de \$ 264.245.112 a la suma de \$ 412.646.624, mediante la capitalización de la obligación preexistente a favor de HSBC Bank plc., emitiéndose 148.401.512 acciones ordinarias nominativas no endosables, de clase A, de pesos uno (\$) valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Como consecuencia del aumento el artículo Cuarto del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: El capital social es de Pesos cuatrocientos doce millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos veinticuatro (\$ 412.646.624), representado por cuatrocientos doce millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos veinticuatro (412.646.624), acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$) valor nominal cada una, de clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias". INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DPTO. SOCIEDADES POR ACCIONES.

Nº 10549 - \$ 67

MOYANO FERRERO Y ASOC. S.A.

LA PARA

Constitución de Sociedad

Instrumento Privado del 2/5/2003, Acta Asamblea Nº 1 (14/3/05), Acta Asamblea Nº 2 (27/3/06). Socios: Fabián Ariel Ferrero, argentino, D.N.I. 18.531.806, edad 34 años, divorciado, empresario, domiciliado en Pje. 9 de Julio Nº 466, localidad de La Para, provincia de Córdoba. Mario Miguel Ramón Cabutto, D.N.I. 17.054.101, edad 41 años, argentino, casado, industrial, domiciliado en Roque Sáenz Peña Nº 563 localidad de La Para, provincia de Córdoba. Denominación: Moyano Ferrero y Asoc. S.A. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la producción, elaboración, explotación, transformación, importación, exportación, representación, distribución, comercialización, financiación, comisión, consignación de materias primas, servicios, productos y subproductos vinculados a la industria Maderera, metalúrgica, textil y plástica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá contratar con entes públicos o privados, sean nacionales, provinciales o municipales y realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionado con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes y este estatuto. Capital: \$ 30.000.- representado por 30.000 acciones \$ 1.- V/N clase A 5 votos. Administración: de 1 a 5 directores titulares, la Asamblea deberá nombrar igual o menor número de suplentes,. Los directores durarán en el cargo tres ejercicios y podrán ser reelegidos. Representación legal: ejercida indistintamente por el Presidente o el Vicepresidente. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Designación del Directorio: Presidente: Fabián Ariel Ferrero; Vicepresidente: Mario Miguel Ramón Cabutto;

Director Suplente: Daniel Oscar Ramón Ferrero, D.N.I. 14.655.512, argentino, casado, industrial, de 44 años de edad, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 466, Localidad de La Para, Provincia de Córdoba. Sede Social: Pje. 9 de Julio Nº 466, localidad de La Para, provincia de Córdoba.

Nº 10447 - \$ 127.-

GRUPO ALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad

Socios: Felipe Roberto Pujol, 44 años de edad, soltero, argentino, arquitecto, matrícula profesional Nº A-4248, DNI. Nº 14.640.783, domiciliado en Tristán Malbrán Nº 3906, Bº Cerro de las Rosas - Ciudad de Córdoba y Sebastián Quiroga, 42 años de edad, casado, argentino, arquitecto, matrícula profesional Nº A-4247, DNI. Nº 16.229.759, domiciliado en 9 de Julio Nº 370, Piso 9º, Dto. "A", Bº Centro, Ciudad de Córdoba. Denominación: Grupo Alto Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de Constitución: 14 de Diciembre de 2005. Domicilio: Ciudad de Córdoba. Sede Social: Avenida General Paz Nº 438 Piso 1º, Bº Centro. Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, y especialmente la ejecución de proyectos, planos, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza, tales como: hidráulicas, mecánicas, sanitarias o eléctricas, como así también las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13512, excepto actividades reguladas por la Ley Provincial Nº 13512, excepto actividades reguladas por la Ley Provincial Nº 7191 y sus modificaciones. Asimismo y en cuanto se relacione con el objeto social y únicamente en la venta de inmueble de su propiedad, podrá realizar actividades financieras (con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras). Quedan expresamente exceptuadas las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, constituir derechos reales y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto. Capital Social: Pesos treinta mil (\$ 30.000.-) representado por trescientas (300) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una. Felipe Roberto Pujol suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales y Sebastián Quiroga suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales. Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de los señores Felipe Roberto Pujol y Sebastián Quiroga, en forma indistinta, quedando designados como "Socios Gerentes". Fecha cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año. Oficina, mayo 12 de 2006. Juzg. C. y C. 3ª Nom.

Nº 10503 - \$ 147.-

COM & COM UP S.R.L.

Constitución de Sociedad

1) Fecha instrumento: 2 de Marzo de 2006. 2) Socios: Guillermo Pedro Sibilla, argentino, casado, D.N.I. Nº 21.625.125 y CUIL Nº 20-21625125-4, nacido el 18/11/1970, comerciante, domiciliado en Coronel Olmedo Nro. 1124 P. 2 Dpto. "C" Córdoba y Alejandro Carlos Sibilla, argentino, soltero, D.N.I. Nº 23.030.385 y

C.U.I.T. Nº 20-23030385-2, nacido el 21/2/1973, comerciante, domiciliado en la Av. Santa Fe Nº 285 Piso 7 Dpto. A, Córdoba. 3) Denominación Social: "Com & Com Up S.R.L.". 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República o en el Exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: A) Comerciales: explotación de negocios de comidas rápidas, bar, restaurante, quiosco, venta de productos alimenticios perecederos y no perecederos, venta de helados, comidas elaboradas, instalación de cabinas telefónicas, servicio de internet, venta de tarjetas telefónicas y cospeles. Alquiler de la marca por medio de franquicias y/o concesiones, Merchandising de marcas registradas. Compra, venta y distribución de productos alimenticios e insumos para bares y restaurantes y negocios de comidas. B) Representaciones y mandatos: por el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; C) Operaciones inmobiliarias: por la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganadera y parques industriales pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; D) Financieras: mediante el aporte de capitales a industrias o explotaciones de todo tipo, para negocios realizados o en vías de realizarse, con préstamos de dinero con o sin recursos propios, con o sin garantía; con la constitución y transferencia de derechos reales; con la celebración de contratos de sociedades con personas físicas o jurídicas, quedando expresamente velada la realización de operaciones financieras reservadas por la ley de entidades financieras reservadas por la ley de entidades comprendidas en la misma; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. D) Agropecuarias: explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agrícolas y ganaderos, cultivos en general, forestación, frutícola, horticultura y toda explotación racional del suelo, recuperación de tierras áridas, anegadas o inexplorables, cría e invernadas de hacienda bovina, porcina y equina en general y de pedigree o pura por cruce y reproductores. 5) Av. Colón 4459 Bº Las Palmas de la ciudad de Córdoba o donde los socios posteriormente decidan hacerlo, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. 6) Capital Social: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-) se divide en 200 cuotas de (\$ 100.-) c/u suscriptas e integradas en su totalidad por Guillermo Pedro Sibilla 160 cuotas, por la suma de (\$ 16.000.-), que representan el (80%) del capital social y el Sr. Alejandro Carlos Sibilla, 40 cuotas por la suma de (\$ 4.000.-), que representan el (20%) del capital social. 7) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente. Se designa como gerente al socio Guillermo Pedro Sibilla, D.N.I. 21.625.125. 9) La fecha del ejercicio contable se efectuará el 31 de diciembre de cada año. Juzg. Ira. Inst. C.C. 26 A - Conc. Soc. 2 Sec.

Silvina Moreno Espeja. Oficina, 17 de Mayo de 2006.

N° 10508 - \$ 220.-

LIBERTAD S.A.

**Reducción de Capital por pérdidas
Reforma Estatuto**

Por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 37 del 09/01/2006 se resolvió aprobar la absorción parcial de las pérdidas acumuladas en la cuenta Resultados No Asignados que ascienden a la suma de \$ 245.273.571 con el saldo positivo registrado en la cuenta ajuste de capital social que asciende a la suma de \$ 158.322.683 y reducir el capital social actual mediante el rescate de 86.950.888 acciones en circulación, a prorrata de la tenencia actual, con lo cual quedarán en circulación solo 264.245.112 acciones Como consecuencia de la reducción dispuesta el artículo Cuarto del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: El capital social es de Pesos doscientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento doce (\$ 264.245.112), representado por doscientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento doce, acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, de clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias". INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DPTO. SOCIEDADES POR ACCIONES.

N° 10550 - \$ 71

LIBERTAD S.A.

Aumento de Capital - Reforma Estatuto

Por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36 del 19/12/2005 se resolvió aumentar el capital social \$ 265.296.000 a la suma de \$ 351.196.000, mediante la capitalización de la obligación preexistente a favor de Géant Argentina S.A. emitiéndose 85.900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de clase A, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Como consecuencia del aumento el artículo Cuarto del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: El capital social es de Pesos trescientos cincuenta y un millones ciento noventa y seis mil (\$ 351.196.000), representado por trescientos cincuenta y un millones ciento noventa y seis mil (351.196.000), acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, de clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias". INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DPTO. SOCIEDADES POR ACCIONES.

N° 10551 - \$ 63

COMERCIAL TERRA S.A.

Constitución de Sociedad

A los 06 días del mes de Diciembre de 2005, y a los 30 días del mes de Marzo de 2006 según Acta Rectificativa se reúnen el Señor: Alberto Fernando Marín, de 52 años, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle

3 de Febrero N° 120 de la ciudad de Río III Córdoba, D.N.I. N° 10.761.799; y Ana María Fernández, 52 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 120 de la Ciudad de Río III Córdoba, D.N.I. N° 11.034.311; con motivo de constituir una Sociedad que se denominará COMERCIAL TERRA S.A. con domicilio legal en calle Acuña N° 369 de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, República Argentina, según Acta de Directorio N° 1, de fecha 7/12/2005. El plazo de duración será de 99 años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero a: 1) Elaboración, fabricación, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de pinturas, productos de pinturería, productos químicos relacionados con la pinturas, herramientas, maquinarias y productos afines. 2) Compra, venta, envasado, fraccionamiento, distribución y comercialización por mayor y menor de pinturas, barnices, tintas de imprentas y macillas. 3) Explotación de negocios del ramo de pinturería, por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, y servicios de pinturería en salones propios o a domicilio. 4) Participaciones, mediante aportes de capital a empresas o sociedades existentes o a constituirse, como asimismo la inversión de negocios, el otorgamiento y la aceptación de garantías reales y personales, avales y fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse quedando excluidos los casos de operaciones previstos en la ley de Entidades financieras u otras leyes que requieran concurso publico, a fin de lograr el objetivo principal. Financiación, con fondos propios, mediante el aporte de inversión de capitales a sociedades constituidas o a constituirse; otorgar prestamos, créditos o financiaciones en general, a corto o largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, así como asociarse a otras personas o sociedades, con las limitaciones de ley y tener todo genero de representaciones y mandatos. 5) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones publicas o privadas, otorgar o aceptar franquicias, y realizar negocios por cuenta y orden de terceros y/o asociadas a terceros. 6) Mandatarías, mediante el ejercicio de mandato, representaciones, agencias, comisiones, podrá ejercer la administración de empresas radicadas en el país o en el extranjero relacionadas con el objeto de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Sesenta mil (\$ 760.000.-), representado por siete mil seiscientos (7600) acciones de Pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción que se suscriben de la siguiente forma: 1) El Sr. Alberto Fernando Marín siete mil doscientas (7220) acciones, 2) La Sra. Ana María Fernández trescientos ochenta (380) acciones, La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio

compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 4 (cuatro), electos por el término de 3 (tres) ejercicios. La Asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura será obligatoria la elección de por lo menos un director suplente. Autoridades designadas. Presidente: ALBERTO FERNANDO MARIN, y Director Suplente: ANA MARIA FERNÁNDEZ. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Presidente del Directorio. La sociedad prescinde de la sindicatura, de conformidad con el Art. 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen el derecho de fiscalización que les confiere el Art. 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de tres ejercicios. El ejercicio anual cierra el 31 de Diciembre cada año. Departamento de Sociedades por Acciones - Inspección de Personas Jurídicas. Córdoba 22/5/2006.-

N° 10618 - \$ 271

SAVAZ S.R.L.

**INSCRIPCIÓN R.P.C. (Ant) CESIÓN DE
CUOTAS -EXP. 14437/36**

Por instrumento privado de fecha 20/08/2001, el Sr. Antonio Lino Sagues DNI 6.439.574, cedió en venta al Sr. Carlos Alberto Vázquez DNI 10.521.328 la cantidad de diecinueve (19) cuotas sociales.- Por acta N° 1 de fecha 12/11/2004, se incorporan a la sociedad para darle continuidad a la misma, los herederos del Sr. Antonio Lino Sagues, a saber: el Sr. Gonzalo Sagues DNI 24.385.317; Alejandro Sagues DNI 24.385.318 y Cecilia Sagues DNI 26.314.113.- Por acta N° 8 del 25/11/2005, se dan a conocer a los terceros los datos personales de la socia Cecilia Sagues, ente ellos: 27 años, soltera, comerciante, domicilio real Lavalleja 1229 Depto. 13 Córdoba capital, DNI 26.314.113.- Por acta N° 9 de fecha 6/12/2006, se modifico la cláusula cuarta del contrato social, quedando la misma redactada del siguiente modo por la nueva composición: Capital \$ 20.000, dividido en 100 cuotas de \$ 200 cada una. Al Sr. Carlos Alberto Vázquez le corresponden (49) cuotas; Al Sr. Gonzalo Sagues, le corresponden (20) cuotas sociales; Al Sr. Alejandro Sagues, le corresponden (20) cuotas sociales; a la Sra. Cecilia Sagues le corresponden (11) cuotas sociales.- Fdo: Maria Ester Giménez de Hemgren. Secretaria.- Juzgado I Instancia y 29 Nominación Civil y Comercial.- Oficina, Córdoba 17 de Mayo de 2006.-

N° 10694 - \$ 59

"MODELPA S.A."

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

1)Constituyentes: A) Héctor Benito Palacio, de 48 años de edad, DNI 12.872.023, CUIT 20-12872023-6, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Nancy Chávez, de profesión comerciante, y domiciliado en Suipacha 3178 - Barrio Pueyrredón - (5000) Córdoba.- B) Daniel Eduardo del Río, de 28 años de edad, DNI 25.198.814, CUIT 20-25198814-6, argentino, casado en primeras nupcias con Gisela Inés Cáspari, de profesión comerciante domiciliado en Tucumán 763 - (5166) Cosquín - Córdoba; C) Gustavo Raúl Morillo, de 32 años de edad, DNI 22.697.999, CUIT 23-22697999-7, argentino, casado en primeras nupcias con Yanina

Fiorella Sawczuk, de profesión comerciante, y domiciliado en Tucumán 437 - (5166) Cosquín - Córdoba; 2) Fecha de Constitución: 10 de junio del año 2005 (Escritura numero 324 del 10/06/05), acta de constitución de sede, de fecha 10 de Junio del año 2005 (Escritura numero 325 del 10/06/05), acta de rectificación de nombre de fecha 16 de agosto del año 2005 (Escritura numero 473 del 16/08/05), acta de cesion de cuotas y cambio de autoridades de fecha 24 de octubre del año 2005 (Escritura numero 687 del 24 de octubre del año 2005) Todas las Escrituras realizadas por el Esc. Jose I. Bertilotti, Tit. Reg 426.- 3) Denominación: "MODELPA S.A.",- 4) Domicilio legal: Jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, fijando su sede social en calle JUAN CAVERO numero 1283, Barrio Pueyrredon, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Republica Argentina.- 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y / o en el Extranjero, las siguientes actividades: 3-1-FORESTACION Y ASERRADERO: Explotación en forma directa por si o por terceros en establecimientos FORESTALES y ASERRADEROS, propiedad de la sociedad o de terceros, ASI como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación forestal.- 3-2-FABRICA DE MUEBLES Y AMOBLAMIENTOS: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos derivados de la actividad forestal, ASI como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dicha actividad.- 3.4-Intermediación, producción, fabricación, transformación, importación, exportación, representación, licitaciones, compra y comercialización en forma directa de materias primas, productos, subproductos, bienes de uso, insumos, sus envases y demás bienes derivados, utilizados y/o relacionados con las actividades descriptas en el primer y segundo apartado.- 3.5-SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MUEBLES Y AMOBLAMIENTOS: Prestar servicios de asesoramiento, apoyo técnico y científico, a favor propio y/o de terceros, relativo a las actividades mencionadas en los apartados anteriores.-3-6-COMERCIALIZACION DE MUEBLES Y AMOBLAMIENTOS: Realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociadas a terceros, la comercialización, comprar, vender, depositar, importar, exportar productos y subproductos derivados de la industria del mueble y/o amoblamientos.-3-7-EXPORTACION DE MUEBLES, AMOBLAMIENTOS Y LAS MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS DESTINADAS A LA PRODUCCION: Realizar la explotación comercial de la rama de los MUEBLES, AMOBLAMIENTOS y sus maquinarias y herramientas destinadas a la producción de los mismos, mediante la importación y exportación de los elementos relacionados a la actividad enunciada.-3.8.- Representación: la sociedad podrá asumir la representación comercial, depositaria, consignataria o distribuidora de sociedades nacionales o extranjeras que tengan actividades afines o vinculadas al objeto social.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos, y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquel y que no este prohibido pro las leyes o por este Estatuto.- A

esos fines, la Sociedad tiene plena CAPACIDAD jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para ejercer los actos que se vinculen directamente con su objeto y que no estén prohibidos por las leyes o por el estatuto social, e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, obligaciones negociables o cualquier otro tipo de títulos o certificados que pudieren crearse por ley nacional a los efectos del financiamiento de la sociedad en el mercado argentino o extranjero de capitales.-6) Plazo de Duración: 99 años, contados desde la fecha de la Inscripción en el registro Público de Comercio.- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$12.000), representado por DOCE MIL acciones de valor de pesos UNO (1), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.- 8) Suscripción e Integración: A) El señor Héctor Benito Palacio, integra la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en efectivo, en este acto.- Y el saldo, o sea la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500), se integra dentro del plazo de dos años, contados a partir del día de la fecha.- B) El señor Daniel Eduardo del Río, integra la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), en efectivo.- Y el saldo, o sea la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.250), se integra dentro del plazo de dos años, contados a partir del día de la fecha.- C) El señor Gustavo Raúl Morillo, integra la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), en efectivo.- Y el saldo, o sea la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.250), se integra dentro del plazo de dos años, contados a partir del día de la fecha.- 9) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un director titular, a saber: HECTOR BENITO PALACIO.- Se designe como director suplente DANIEL EDUARDO DEL RIO.- Designándose, asimismo, en el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO al Señor HECTOR BENITO PALACIO.- 10) Representación Legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.- 11) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura u Organo de Fiscalización en virtud de lo establecido por el artículo 284 de la Ley 19.550, modificada por la ley 22.903, debiendo designarse Director Suplente.- Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2, del artículo 299 de la citada ley, la Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- 12) Cierre Del Ejercicio: treinta de junio de cada año.-

N° 10731 - \$ 347

ACANTILADOS S.A.

Constitución de Sociedad

Fecha de constitución: 12 de abril de 2006. Denominación: Acantilados S.A. Accionistas: Alfredo Daniel Fagotti, argentino, DNI 11.350.058, nacido el 3 de marzo del año 1955, casado, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Liniers N° 740, B° Cofico de la ciudad de Córdoba y la Sra. Raquel Liliana Gazzano, argentina, DNI 13.267.245, nacida el 24 de agosto de 1957, casada, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Liniers N° 740, B° Cofico, ciudad de Córdoba. Domicilio social:

en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina y sede social en calle Liniers N° 740, B° Cofico de la ciudad de Córdoba. Duración: la duración de la sociedad se establece en 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, de compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Internacional, Nacional, Provincial, Municipal o Comunal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Construcciones - Remodelaciones: mediante la realización de toda clase de proyectos, estudios, construcciones y remodelaciones de viviendas individuales, locales, galerías, obras civiles, de arquitectura y de ingeniería en general ya sean de carácter público y/o privado. Administración de inmuebles: administración de toda clase de bienes inmuebles de particulares y/o sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, ya sean estos bienes urbanos o rurales. Comercialización: mediante la comercialización, compraventa, importación y exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de todos los productos desarrollados por la empresa dentro de su objeto. Mandataria: mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, administración de bienes, propiedades y empresas de firmas radicadas en el país o en el extranjero relacionadas con el objeto de la sociedad. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste estatuto. Capital se establece en treinta mil (\$ 30.000) dividido en Trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el señor Alfredo Daniel Fagotti, Ciento Cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) y la señora Raquel Liliana Gazzano, la cantidad de Ciento Cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A", de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción; o sea, la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000). Administración: la administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de 1 y un máximo de 10, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Pueden designarse mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, para llenar las vacantes que se produjeren en el orden a su elección, lo que será obligatorio si se prescinde de la sindicatura. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, en su caso. Este último

reemplaza al primero en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento, sin necesidad de comunicación alguna, a los terceros en general. Directorio: Director titular Presidente: Alfredo Daniel Fagotti, argentino, DNI 11.350.058, nacido el 3 de marzo del año 1955, casado, de profesión Ingeniero, con domicilio real y especial en calle Liniers N° 740, B° Cofico de la ciudad de Córdoba. Directora suplente: Raquel Liliana Gazzano, argentina, DNI 13.267.245, nacida el 24 de agosto de 1957, casada, de profesión Contadora Pública, con domicilio real y especial en calle Liniers N° 740, B° Cofico; ciudad de Córdoba. Representación: la representación legal y uso de la firma social estará a cargo del presidente del directorio y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispone el artículo 284 de la Ley 19.550, teniendo los socios el derecho a contralor que confiere el artículo 55 de la misma ley. Cierre del ejercicio. 31 de marzo de cada año. Departamento de Sociedades por Acciones. Córdoba, 12 de mayo de 2006.

N° 10470 - \$ 275

METALURGICA BIANCHI S.A.

Domicilio Social

El Directorio de Metalúrgica Bianchi S.A. ha resuelto en sesión de fecha 5 de Marzo de 2006 que el domicilio legal de la sociedad sea en calle Bv. Los Genoveses N° 3636 de B° Los Boulevares en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Córdoba, 18 de abril de 2006. Departamento Sociedades por Acciones.

N° 10574 - \$ 35.-

NUEVO AGRO S.R.L.

VILLA VALERIA

Cesión de Cuotas

Por Acta de Asamblea N° 4. En la localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca, Pcia. de Córdoba, a los veintiséis días del mes de Abril de 2006, El Sr. Fernando José Giantomassi, D.N.I. 23.482.246, soltero, argentino, domiciliado en calle José Crotto s/n de la localidad de Villa Valeria, Pcia. de Córdoba y el Sr. Hernán José Bisio, D.N.I. 22.648.072, casado, argentino, domiciliado en calle José María Paz 162 de la localidad de Villa Valeria, ceden y transfieren con retroactividad al 1° de Enero de 2006 al Sr. José Luis Giantomassi, D.N.I. 26.813.398, casado, argentino, domiciliado en calle José María Paz 162 de la localidad de Villa Valeria, Pcia. de Córdoba: cien (100) cuotas sociales que tienen suscriptas e integradas a la Sociedad "Nuevo Agro S.R.L.", que equivalen en su totalidad a una Tercera Parte (1/3) del Capital Social, a un valor de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una. Esta cesión se realiza a favor del cesionario por la suma de Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000.-). Los Sres. Fernando José Giantomassi y Hernán José Bisio pasan a tener cien (100) cuotas sociales cada uno y conjuntamente con el Sr. José Luis Giantomassi quedan como únicos integrantes de la sociedad "Nuevo Agro S.R.L.", decidiendo los socios que la Administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes Fernando José Giantomassi, Hernán José Bisio y José Luis Giantomassi. Oficina, 15 de Mayo de 2006. Dra. Nora G. Cravero, Secretaria Juzg. C.C.C. y Flia. Huinca Rco.

N° 10584 - \$ 79.-

LINK ARGENTINA S.R.L.

Constitución de Sociedad

Denominación Social: Link Argentina S.R.L. Domicilio legal y administrativo: Independencia N° 916 - 2do. Piso - Dep. "A". Fecha de constitución: 7/4/2006. Socios: Claudio Rubén Hocsmán, D.N.I. 26.615.044, argentino, de 30 años (nacido el 31/10/1975), arquitecto, soltero y Teresa Perla Szub, D.N.I. 3.739.266, argentina, de 66 años de edad (nacida el 13/5/1939), jubilada, viuda, ambos domiciliados en calle Donaciano del Campillo N° 1930, Córdoba. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: arrendamiento, alquiler y administración de inmuebles urbanos y rurales. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados directamente con su objeto social. Asimismo la Sociedad podrá participar en negocios con terceros, a efecto de la consecución de su objeto. Capital Social: Pesos cinco mil (\$ 5.000.-), divididos en cien cuotas de Pesos Cincuenta (\$ 50.-) cada una, suscripto e integrado en efectivo por el Sr. Claudio Rubén Hocsmán en un 95% y la Sra. Teresa Perla Szub en un 5%, es decir el Sr. Claudio Rubén Hocsmán posee 95 cuotas sociales de pesos cincuenta (\$ 50.-) y la Sra. Teresa Perla Szub la cantidad de cinco cuotas sociales de pesos cincuenta (\$ 50.-). La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Claudio Rubén Hocsmán como socio-gerente designado por el plazo total de duración de la sociedad. La misma llevará legalmente su contabilidad y su balance y fecha de cierre de ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año. Juzg. Conc. y Soc. N° 2, Sec. N° 2. Of. 17/5/2006. Adriana Teresa Lagorio de García, Sec.

N° 10668 - \$ 83.-

LA CUESTA VILLA RESIDENCIAL S.A.

Constitución de Sociedad

Fecha constitución: 31 de octubre de 2005. Socios: Cuesta Colorada Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la matrícula N° 4017-A con domicilio en 9 de Julio 90, 2° Piso de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba y Carlos Alberto Comba, empresario, argentino, de 40 años de edad, de estado civil casado, DNI N° 17.077.587, con domicilio real y especial en calle Alvear N° 81, 3° Piso de la ciudad de Córdoba. Denominación: "La Cuesta Villa Residencia S.A." Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sede y domicilio: Alvear 81, 3° Piso, Córdoba, Pcia. de Córdoba, República Argentina. Objeto: la sociedad tiene por objeto la realización, sin fines de lucro, de las siguientes actividades: a) La organización, fomento y dirección en todas sus posibilidades y fases, de la actividad social, cultural y de servicios, como de la administración del Sector Residencial de la Urbanización cuya denominación es La Cuesta, ubicada sobre la Ruta E-55 en el ingreso a la ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, b) Propender al conocimiento mutuo y fomentar las relaciones entre los socios y la comunidad, promoviendo actividades vinculadas a la vida en contacto con la naturaleza. c) Impulsar el desarrollo de actividades culturales, sociales y artísticas de dicha comunidad. d) Colaborar con el desarrollo comunitario, en el área de su influencia, persiguiendo una finalidad socialmente útil. La sociedad, no podrá explotar ni autorizar la explotación de juegos de azar. A los fines de cumplimentar el objeto social la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para realizar actos y contratos directamente vinculados con su objeto y para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital: pesos Treinta Mil (\$ 30.000) dividido en un mil (1.000) acciones, ordinarias, escriturales de valor nominal Pesos Treinta (\$ 30) cada una de ellas y de un voto por acción. Cuesta Colorada Sociedad Anónima suscribe novecientas (900) acciones y Carlos Alberto Comba suscribe cien (100) acciones. Administración: estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros según lo designe la Asamblea, elegidos por un período de tres ejercicios y reelegibles indefinidamente. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Designación de autoridades: Director Titular: Pablo Cristina Giraudó (presidente) 40 años, DNI 17.157.196, casado, argentino, contador público, con domicilio real y especial en calle Carlos Nicolle N° 5880, B° Riberas de Villa Belgrano, de Córdoba. Director suplente: Guillermo Nicolás Boeris DNI 20.764.613, de 34 años, argentino, casado, contador público, con domicilio real y especial en Granillo Barros N° 6292, B° Granja de Funes, de Córdoba. Representación legal y uso de la firma social: la representación legal y uso de la firma de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En ausencia o impedimento de éste sin que sea necesario justificar este hecho ante terceros, será reemplazado por el Vicepresidente. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo establecido en el art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales, teniendo los accionistas los derechos conferidos por el art. 55 de dicho cuerpo legal. No obstante la fiscalización interna de la sociedad en caso que se supere el extremo estipulado por el art. 299 inc. 2° de la Ley de Sociedades, será llevada a cabo por un síndico titular y un síndico suplente. El síndico durará en sus funciones tres ejercicios y podrá ser reelegido indefinidamente. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Reglamento interno de la Cuesta Villa Residencial S.A. Título I - Reglamento de Funcionamiento. Artículo Primero: conforme lo normado en el art. 5 de la Ley 19.550, los accionistas constituyentes de "La Cuesta Villa Residencial S.A.", en su calidad de titulares del capital social emitido, resuelven por unanimidad dictar el presente Reglamento Interno a fin de que todos los accionistas cumplan con sus disposiciones. Artículo Segundo: la actividad interna a llevar a cabo en el Area Residencial de la Urbanización La Cuesta, estará regida por los estatutos de la sociedad La Cuesta Villa Residencial S.A. el presente Reglamento Interno y las posteriores resoluciones que emanen de los órganos de administración y gobierno de la sociedad, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, personas y cosas que en forma directa o indirecta dependan de la sociedad y para los sucesores en sus derechos, sean éstos a título universal o singular. Artículo Tercero: para ser accionista de La Cuesta Villa Residencial S.A. se requiere ser propietario de al menos un lote de terreno en el Area Residencial de la Urbanización o de una unidad de vivienda que se ubique dentro de la denominada Area Reservada del Sector Residencial (art. 11 inc. "d" de la Ordenanza N° 082/05) o haber sido alguno de los constituyentes de La Cuesta Villa Residencial S.A. Artículo Cuarto: Para el mantenimiento de la Urbanización y la prestación de los servicios comunes, (recolección de residuos, vigilancia, alumbrado público, etc.) conservación y mantenimiento de

las instalaciones comunes, espacios verdes, calles (incluso el ingreso desde la Ruta E 55), etc. así como para solventar todo otro gasto o inversión que se origine como consecuencia de resoluciones de los órganos de administración y/o gobierno de la sociedad sobre asuntos de interés común, el Directorio se encuentra facultado a establecer contribuciones mensuales de pago anticipado a cargo de los accionistas propietarios de lotes o unidades de viviendas del Area Reservada en la Urbanización. Estas cuotas se denominarán "cuotas ordinarias" y serán prorrateadas de la siguiente forma: el total de los gastos a efectuar será dividido entre los lotes que se encuentran en poder de terceros distintos a La Vendedora y quedan sujetas en cuanto a su forma de pago y sanciones por incumplimiento a lo que se estipula en el art. 6 del presente Reglamento Interno. Estas cuotas no serán consideradas aportes de capital. El Directorio además, queda facultado para modificarlas a fin de compensar posibles déficit o los mayores costos en que se incurra para la administración de la Urbanización. Cada propietario abonará, por cada lote adquirido, una "cuota ordinaria de gastos" determinada por la sociedad. Los lotes resultantes de uniones deberán abonar los gastos en forma equivalente a la sumatoria de los que le correspondiera por cada uno de los lotes previo a su unión. Salvo las subdivisiones que pueda efectuar Cuesta Colorada Sociedad Anónima, sólo se podrán subdividir lotes luego de una unión previa, y los lotes resultantes no podrán ser de superficie menor a 800 m2 cada uno, ni en cantidad mayor a los lotes existentes previo a la unión, la manera tal de que a cada lote resultante le corresponda, al menos, una acción. A todo evento, se deja constancia que la Administradora se reserva el derecho de adecuar el esquema de distribución de gastos y expensas, en función del destino y utilización del Area Reservada en los términos del art. 11 inc. "d" de la Ordenanza N° 082-2005 del H. Consejo Deliberante del Municipio de La Calera, teniendo en cuenta a tal efecto la incidencia relativa de la superficie del Area Reservada respecto de la ocupada por el Area Residencial, excluyendo en ambos casos los espacios verdes y las calles internas. Cada propietario de una unidad de vivienda ubicada dentro del Area Reservada (art. 11 inc. "d" Ord. 082-2005), además del monto que le corresponda en razón de la organización propia de dicho sector (ej. Régimen de P.H.), abonará una cuota ordinaria calculada conforme la metodología establecida en el párrafo precedente y cuyo valor ascenderá como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para la cuota ordinaria de los lotes de terrenos ubicados en el resto de la Urbanización. La regla supra consignada será de aplicación para la determinación del monto a abonar por cualquier otro concepto que se disponga, como por ejemplo, cuotas extraordinarias, obras de beneficio común, etc. Los inmuebles en poder de la empresa Urbanizadora no abonarán cuota ordinaria ni de ninguna clase, toda vez que el destino de dichos lotes /viviendas es ser transferido a terceros. La Urbanización contará fuera del perímetro cerrado del Area Residencial, en los términos del artículo 6 inc. "b" y "c" de la Ordenanza N° 082-2005 del H. Consejo Deliberante de La Calera, con superficies destinadas a actividades recreativas, sean deportivas, culturales, educativas, comerciales y/o sociales, cuyo mantenimiento no estará a cargo de los propietarios de Lotes unidades de viviendas del Area Residencial. El uso de dicha Areas será facultativo y no exclusivo para los propietarios de inmuebles del Area Residencial y estará sujeto a los aranceles y condiciones

que se fijen para tales actividades. Artículo Quinto: para afrontar gastos extraordinarios o la reparación o construcción de nuevas instalaciones o mejoras que decida la Asamblea o el Directorio, se establecerán las contribuciones bajo las modalidades necesarias a imponer a cada propietario, quedando facultado el Directorio para establecer el pertinente régimen de pago. Asimismo, el Directorio queda facultado para establecer cuotas, contribuciones o aportes extraordinarios para constituir un fondo de caja permanente para cubrir los eventuales desajustes que se produzcan entre el vencimiento de las obligaciones asumidas y el momento en que se perciban los recursos. Artículo Sexto: cada propietario deberá abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas precedentemente y/o las demás contribuciones que se establezcan, en el domicilio y plazo que se le indique. La mora en el pago de cualquier obligación del propietario o accionista para con la sociedad, se producirá automáticamente por el solo vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, sin necesidad de interpelación alguna, facultando a la sociedad para imponer los intereses resarcitorios y punitivos establecidos en el presente. Producida la mora la sociedad tiene derecho de publicar las listas de morosos en las comunicaciones habituales a los propietarios y/o en bases de morosos de acceso público. La falta de pago de dos cuotas ordinarias o una cuota extraordinaria o contribuciones o aportes de la naturaleza que sea, facultará a la sociedad a la suspensión automática de la servicios que brinda la misma al deudor. Incurrido en mora, el deudor deberá abonar un interés equivalente a una vez y media la tasa promedio para operaciones de giro en descubierto no autorizado que perciba el Banco de la Provincia de Córdoba o, a opción de la sociedad, el Banco de la Nación Argentina, por el tiempo que dure la mora. Asimismo dicho incumplimiento faculta a la sociedad a iniciar las pertinentes acciones judiciales en contra del moroso y por la vía ejecutiva en los términos del Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba, ocurriendo como título válido la constancia de la deuda con más su actualización monetaria (si correspondiere) e intereses, suscripta por el representante legal de la sociedad. Ante esas eventuales circunstancias la o las causas se tramitarán por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba en forma excluyente de cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder al propietario demandado. Artículo Séptimo: los accionistas deben cumplir, a más de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y aquellas emanadas de los órganos de administración y gobierno de la sociedad, los siguientes: a) Observar una manera de vida acorde con las normas de correcta vecindad. b) Cuidar de los bienes afectados a los servicios comunes, dando aviso a las autoridades de la sociedad de cualquier irregularidad que observen. c) Cuidar y mantener en excelente estado de aseo, uso y conservación las viviendas, los jardines particulares y en un todo acorde a lo establecido en el reglamento constructivo. La sociedad ordenará con cargo al propietario el mantenimiento y limpieza de cualquier lote baldío u obra en construcción que no se encuentre en buenas condiciones y en todos los casos cuando el estado del mismo ocasione el detrimento de la armonía del conjunto del barrio. d) Contribuir al mantenimiento y conservación de las calles, espacios verdes, alcantarillas, alumbrado público, iluminación, recolección de residuos, vigilancia, limpieza en general y cualquier otra

instalación y/o servicio existente o que en el futuro se incorpore en beneficio de la Urbanización. En este sentido, se deja constancia de que el mantenimiento de las calles y los espacios verdes queda a cargo de la Sociedad en virtud de la denominación y servidumbre realizada por la empresa Urbanizadora, siendo el costo de tales actividades a cargo de los propietarios, integrante de la cuota ordinaria de gastos. e) Cumplir y hacer cumplir a sus familiares, parientes, invitados o personal de cualquier índole que se encuentren a su cargo o esté contratado, como asimismo a los terceros a quienes hubieren cedido el uso de sus unidades, el presente Reglamento, cualquier modificación que se dicte del mismo y las restantes disposiciones que regulen la vida en la Urbanización. f) Comunicar a la sociedad, sus datos personales así como el domicilio que constituyen a los efectos de las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar. En caso que no se hubiere constituido domicilio especial, se considerará válido el denunciado en el instrumento de Venta y/o en el mismo lote, a elección de la sociedad. g) Abonar en tiempo y forma todos los pagos que tenga a su cargo. En caso de transferencia del loteo, por cualquier causa, previamente deberá cancelarse la deuda que se mantenga con la sociedad. h) Hacer conocer a los nuevos adquirentes, usuarios, ocupantes y a los sucesores en sus derechos por la causa que sea, el contenido del presente Reglamento. j) Deberán observar y hacer observar estrictamente dentro del ámbito de la Urbanización, las leyes y normativas de tránsito, en especial que se deberá respetar el sentido de circulación de las calles, no podrá superarse la velocidad de 30 Km/h, ni conducir sin carnet de conductor habilitante. Artículo Octavo: se encuentra prohibido: a) la circulación de animales sueltos o en libertad dentro del predio y su tenencia cuando no hayan sido vacunados o no cumplan con cualquier otra disposición reglamentaria del presente que disponga el Directorio de la sociedad. b) La tenencia de aves de corral y las especies que a consideración de la sociedad puedan ser consideradas riesgosas, o cualquier animal a excepción de los comúnmente denominados domésticos. c) La caza de aves u otros animales cualquiera sea el medio empleado. d) La destrucción, incineración, o podas de especies arbóreas, con excepción de las autorizadas al efecto por la sociedad motivadas en razones debidamente justificadas. e) Desarrollar conductas reñidas con la normal convivencia o contraria a la moral y buenas costumbres. f) Desarrollar todo tipo de actividad comercial o publicitaria en el área residencial de la Urbanización, con excepción de las previstas en el Area Reservada los términos del inc. d) del art. 11 de la Ordenanza N° 082-2005 del Municipio de La Calera. g) La realización de ruidos molestos. h) La interrupción u obstaculización, total o parcial, de las arterias de circulación. i) El desarrollo de cualquier conducta o hecho que altere la normal y pacífica convivencia debida entre los habitantes de la Urbanización, o que implique la comisión de delito o contravención conforme a la legislación vigente. A los fines de asegurar el debido derecho de defensa, la sociedad reglamentará el procedimiento a aplicar a los fines de las formulaciones de los descargos y denuncias por parte de los propietarios en lo atinente a lo estatuido en el presente artículo. Artículo Noveno: son atribuciones y deberes del Directorio de la sociedad o más de los establecidos en el respectivo Estatuto al momento de su constitución y la legislación

vigente aplicable, las siguientes: a) Resolver los reclamos interpuestos por los propietarios con relación a sus derechos y obligaciones. b) Dictar las normas complementarias que regulen las actividades del área residencial de la Urbanización, y toda otra disposición tendiente a dotar de operatividad o reglamentar las normas contenidas en el presente Reglamento Constructivo. c) Preparar un presupuesto general tentativo de ingresos y egresos a fin de establecer el monto a abonar en concepto de cuota ordinaria de gastos, establecer asimismo los montos que corresponda abonar por otros conceptos establecidos en el presente Reglamento. d) Fijar los montos de las multas por violación a disposiciones del presente reglamento y de los derechos de construcción. e) Fijar los montos de las multas por violación a disposiciones del presente reglamento y de los derechos de construcción. e) Crear comisiones para que entiendan en diversos temas de interés común tales como Comisión de Arquitectura, Disciplina, de Seguridad, RR.PP. etc. Artículo Décimo: hasta el momento de la creación de la Comisión de Disciplina, el poder disciplinario será ejercido por el Directorio de la sociedad, a cuyos efectos podrá aplicar a los propietarios infractores sanciones de apercibimiento o multas, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento Constructivo y demás disposiciones reglamentarias que en el futuro se dicten. La multa nunca podrá ser superior al valor de veinte cuotas ordinarias, quedando eximida de este tope las multas que se impusieron por infracciones al Reglamento Constructivo. En la aplicación de las sanciones, tanto en su calificación como en su graduación, deberán ponderarse los antecedentes del propietario, la gravedad del hecho investigado y las resoluciones tomadas en casos análogos. La falta de pago de las multas facultará a demandar su pago por vía judicial, conforme a lo establecido en el Art. Sexto del presente Reglamento. Artículo Undécimo: queda expresamente aclarado que la sociedad no será responsable, ni asumirá sin ningún tipo de limitación, ningún tipo de responsabilidad respecto de cualquier bien, ya sea mueble o inmueble, semoviente, rodado o de cualquier tipo que sea propiedad de los restantes propietarios o de terceros, que pudiesen originar daños a terceros en general o ser afectos por actos de robo, hurto, desaparición o por cualquier otra causa que pudiera dañar a los bienes citados precedentemente. Asimismo, el conocimiento del presente reglamento implicará eximir a la sociedad de todo tipo de responsabilidad a ese respecto. Los propietarios conocen expresamente que los servicios de que gozan los bienes o personas dentro de la Urbanización, no constituyen obligaciones de resultado. En el supuesto caso que la conducta de los propietarios o el uso de cualquiera de los bienes de propiedad de éstos o que se encontraran dentro de su propiedad, afectasen o pudiesen afectar derechos o causen daños o perjuicios, ya sea a la sociedad o a otros propietarios, o a terceros, la sociedad no tendrá y quedará liberada de toda responsabilidad. Los propietarios responderán solidariamente por los familiares, terceros a quienes cedan el uso de sus bienes, e invitados a los que se vinculen. Artículo Duodécimo: Quienes ocupen temporariamente las viviendas y/o lotes de los propietarios por cualquier causa que sea, deberán contar con la aceptación de la sociedad y quedan sujetos íntegramente a las disposiciones de este Reglamento y demás resoluciones que rigen en la Urbanización. A

tales efectos los mismos deberán presentar previamente la solicitud de admisión en los términos previstos la cláusula tercera precedente. Sin perjuicio de ello, cualquiera sean los contratos o compromisos particulares que los propietarios celebren con terceros respecto a su lote, no variarán las responsabilidades que el titular de dominio tiene ante la sociedad, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por lo que continuará siendo deudor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen, siendo responsable también por las deudas y/u obligaciones que por cualquier otro concepto contraiga dicho tercero con la sociedad. Artículo Décimo Tercero: la venta de uno o más lotes requerirá la aprobación por escrito del Directorio de la sociedad. Título II - Reglamento Constructivo: Artículo Décimo Cuarto: la reglamentación constructiva que forma parte del presente Reglamento Interno de la sociedad "La Cuesta Villa Residencial S.A." tiene por finalidad establecer la normativa general y específica a que se deberán atener los propietarios de lotes del Área Residencial, a los fines de la realización en sus inmuebles de cualquier tipo de obra, sea ésta nueva, ampliación, modificación, de arquitectura, de saneamiento, de electrificación, de gas, etc., que tenga por finalidad la modificación o alteración total o parcial de las condiciones existentes al momento de su iniciación. La nómina de tipos de obras antes citadas no es taxativa, sino meramente enumerativa, debiendo entenderse que cualquier obra de cualquier tipo se encuentra regida por la presente Reglamentación Constructiva. Serán de aplicación a esos efectos, a más de las normativas que se instituyen por el presente y las establecidas por las ordenanzas y leyes en vigencia, las modificaciones que en el futuro se pudiesen dictar de esta reglamentación. La autoridad de aplicación de la presente reglamentación constructiva será la sociedad o quien ésta designe juntamente con sus asesores arquitectos o ingenieros. Toda obra a erigirse en los lotes que conforman la Urbanización, deberá ser aprobada previamente por los entes, organismos, reparticiones, que resulten competentes. En cualquier caso, prevalecerán las disposiciones de este Reglamento Constructivo por sobre toda otra disposición normativa pública o privada. Queda eximida de las disposiciones de este Reglamento Constructivo el área reservada en los términos del último párrafo del art. 11 de la Ordenanza N° 082-2005 del Municipio de La Calera. Artículo Décimo Quinto: toda obra o realizar en los lotes que conforman el Área Residencial de la Urbanización deberá ser realizada conforme a la presente reglamentación, la Ordenanza N° 082/2005 de la Municipalidad de La Calera, sus complementarios y decretos reglamentarios y toda otra norma legal que resulte de aplicación. Artículo Décimo Sexto: es requisito indispensable, a los fines de la presentación de los proyectos para su visación, no adeudar monto alguno por ningún concepto a la sociedad. Artículo Décimo Séptimo: el procedimiento que deberán seguir los interesados para la aprobación de los proyectos de las edificaciones a erigir, será el siguiente: a) Presentación ante la sociedad, de toda la documentación que requiere la Municipalidad de La Calera para la visación previa municipal. No obstante ello, también se podrá solicitar al interesado la documentación adicional que se considere necesaria para evaluar adecuadamente el proyecto sometido a consideración. b) Cumplimentado lo normado en el inciso a) precedente, se deberá presentar por ante la Municipalidad el proyecto para su aprobación

y cumplimiento de toda la normativa correspondiente. Con la aprobación de los planos por la Municipalidad de La Calera, el propietario deberá solicitar a la sociedad el permiso de construcción, que tendrá la vigencia temporal necesaria para el desarrollo acabado de la obra. Dicho permiso de construcción podrá prorrogarse en caso de necesidad y a solicitud del interesado. La iniciación de las obras deberá comunicarse en forma expresa a la sociedad. En los casos de suspensión y/o interrupción de la obra, el propietario estará obligado a adoptar los recaudos que fueren necesarios a los fines de evitar que la construcción origine peligros, obligándose asimismo, a mantener la misma en condiciones de higiene y aspecto aceptables a criterio de la sociedad, quien podrá exigir la adopción de aquellas medidas que crea conveniente a los fines de hacer cumplir estas obligaciones. Artículo Décimo Octavo: los proyectos a desarrollar como obra edilicia deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Uso y destino de los lotes: los lotes y las viviendas que en ellos estén construidas o se construyan, que forman parte del Área Residencial de la Urbanización, deberán ser destinados exclusivamente para vivienda familiar. Ello con excepción de los lotes o fracciones de tierra destinados por la Urbanizadora a otros fines conforme las previsiones del Art. 11 inc. d) la Ordenanza N° 082-2005 de la Municipalidad de La Calera. b) Los lotes del Área Residencial, con la excepción prevista en la última parte del art. 11 de la Ordenanza N° 082-2005 de la Municipalidad de La Calera, bajo ningún aspecto, podrán ser sometidos al Régimen de la Ley 13.512. c) Los propietarios de lotes destinados a uso residencial deberán sujetarse estrictamente a las siguientes restricciones edilicias: c.1.) Uso del suelo: en los terrenos de uso residencial, se permitirá la construcción de una única unidad de vivienda, con la excepción prevista en la última parte del art. 11° de la Ordenanza N° 082-2005 de la Municipalidad de La Calera. c2.) Ocupación del suelo: Área Residencial: factor de ocupación del suelo (F.O.S.): máximo 35% (treinta y cinco por ciento) Factor de Ocupación total (F.O.T.) máximo 1 (uno) Altura máxima de edificación: 10 (diez) metros. Área Reservada: factor de ocupación del suelo (F.O.S.): máximo 40% (cuarenta por ciento), Factor de ocupación total (F.O.T.): máximo 1 (uno), Altura máxima de edificación: 10 (diez mts.) todo de conformidad a las previsiones de la Ordenanza N° 082-2005. Retiro mínimo de línea de edificación: cinco metros en retiros de frente y fondo y tres metros en retiros laterales. En los lotes esquina, dichos retiros podrán compensarse conforme las previsiones de las ordenanzas municipales vigentes en la Municipalidad de La Calera. c3) Las viviendas deberán realizarse con materiales de primera calidad. c4) La superficie mínima a construir será de 150 metros cuadrados cubiertos, excepto para las viviendas ubicadas dentro de la denominada Área Reservada. Las fachadas y laterales de las edificaciones deberán tener un tratamiento arquitectónico homogéneo. Cada proyecto deberá constar de patios tendedores con cerramientos en todos sus laterales. c5.) La construcción canchas de tenis y/o cualquier otra práctica deportiva y de piscinas, deberá realizarse respetando los retiros previstos precedentemente. A los fines del desagote de las piscinas las mismas deberán contar con un pozo absorbente independiente de cualquier otro existente en lote o ser vertidas dentro del propio terreno. Está prohibido verter agua de desagote de piscinas en las arterias de circulación vehicular o peatonal, o a las redes cloacales. c6) Se encuentra totalmente prohibida

la ejecución de paredes medianeras en material alguno. En su reemplazo, se deberán utilizar cercos verdes o de alambre cubiertos de cercos verdes. Los mismos sólo podrán emplazarse a partir de la línea de edificación de cada propiedad hacia el fondo de cada terreno. c7) La pendiente de cualquier terraplén o lomada construidas en lotes particulares, no podrán superar la relación del 25% entre la altura máxima y su desarrollo horizontal, salvo casos excepcionales, los que deberán ser presentados ante la Comisión de Arquitectura para su estudio particular. EJ. Para un desarrollo horizontal de 4 mts., la altura máxima permitida del terraplén artificial, no podrá superar 1 metro. El terraplén deberá coincidir en la línea medianera del terreno con la cota natural del terreno lindero, en todos los casos dicho terraplén no podrá desviar el curso natural de las aguas pluviales. c8) Compete en forma exclusiva al propietario de cada lote el mantenimiento de los espacios destinados a veredas correspondientes a su lote y la reposición de especies arbóreas existentes en la misma, como asimismo el de las cunetas que deberán mantenerse libre de obstáculos. c9) Dada la especial particularidad de la topografía del terreno cada propietario deberá prever estacionamiento de autos, para sí y sus visitantes, dentro de los límites de su propio terreno, de manera tal de no obstaculizar la circulación en las calles, ni invadir otras propiedades. c10) Cada propietario deberá construir en su inmueble un tanque y/o cisterna para la reserva de agua con una capacidad mínima de mil (1.000) litros. Todo proyecto de obra a realizar en cada lote deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en éste artículo y a lo determinado en las ordenanzas y decretos municipales en vigencia. Artículo Décimo Noveno: queda expresamente prohibido: a) Iniciar obras sin la autorización de la sociedad en su caso y la Municipalidad de La Calera. b) Modificar el proyecto aprobado sin la autorización de la sociedad y de la Municipalidad de La Calera. c) Utilizar calles o espacios comunes, o lotes vecinos para el depósito de materiales o la instalación de obradores. d) Circular por lotes vecinos. e) Mantener el lote en estado de abandono, por lo que el propietario deberá mantenerlo en perfecto estado de limpieza y desmalezado, caso contrario la sociedad realizará dicha tarea por cuenta y a cargo de su propietario. f) Erigir construcciones o auxiliares de éstas en las franjas libres de retiro de los lotes. Artículo Vigésimo: se podrán unir dos o más lotes, debiendo a tales efectos contar con previa autorización por escrito emanada de la sociedad. Los lotes resultantes de dichas uniones deberán abonar los gastos en forma equivalente a la sumatoria de los que le correspondiera por cada uno de los lotes previos a su unión y conforme las previsiones de la cláusula cuarta del presente Reglamento Interno. Asimismo; el propietario seguirá siendo titular de tantas acciones como lotes originarios se hubieran unido. Salvo las subdivisiones que pueda efectuar Cuesta Colorada S.A., sólo se podrán subdividir lotes luego de una unión previa y los lotes resultantes no podrán ser de superficie menor a 800 m2 cada uno, ni en cantidad mayor a los lotes existentes previo a la unión, de manera tal de que a cada lote resultante le corresponda, al menos, una acción. La subdivisión de un solo lote (es decir, sin unión previa) únicamente podrá ser realizada por la Urbanizadora. Cada lote que resulte de toda subdivisión, deberá estar vinculado inescindiblemente con una acción de la sociedad La Cuesta Villa Residencial S.A. Esta prohibición de subdivisión no será aplicable al Área Reservada prevista por el art. 11° de la

Ordenanza N° 082-2005 del H. Deliberante del Municipio de La Calera. Artículo Vigésimo Primero: al momento de iniciar cualquier obra, el propietario deberá denunciar a la sociedad las personas que ingresarán a la Urbanización para el cometido, quienes deberán acatar las disposiciones vigentes en materia de seguridad. El propietario es responsable por los daños que por actos u omisiones, dicho personal ejecuta a bienes de otros propietarios, de terceros o de la sociedad. Artículo Vigésimo Segundo: Para iniciar toda obra, es necesaria: a) La construcción de una casilla y un sanitario que servirá al personal de obra. A esos efectos se presentará un croquis de ubicación, que deberá ser aprobado por la Administración. Ambas deberán ser desmontada inmediatamente de terminada la obra. b) la construcción de un cerco de obra y zona de acopio dentro de los límites del lote con una altura de 2 m. perfectamente ejecutada y materializado con una estructura resistente a los agentes climáticos y envolvente con media sombra, en caso de que el mismo no sea mantenido en buenas condiciones, el mismo podrá ser repuesto por la sociedad a cargo del propietario. El mismo deberá estar en perfecto estado de conservación y estética durante toda la ejecución de la obra y deberá ser desmontado inmediatamente de terminada la obra. Todo material de construcción y tareas de obra deberán estar dentro de los límites del cercado de la obra. No se podrá arrojar a las cunetas o veredas ningún material de construcción, ni basura de ninguna clase, debiendo mantener limpias las mismas. c) Para la ejecución de cualquier obra a desarrollar en el loteo o viviendas, se deberán cumplir los siguientes horarios: días hábiles de 7 a 18 hs., pudiendo extenderse hasta las 19 hs. en período estival. Se prohíbe realizar tareas sábados, domingos y feriados. Artículo Vigésimo Tercero: la sociedad en su caso queda expresamente facultada a dictar un Reglamento Operativo referido a la actividad constructiva dentro del área residencial de la Urbanización, su organización, disposiciones respecto al ingreso de proveedores, etc. y demás ítems tendientes a ordenar dicha actividad. Dicho Reglamento será de cumplimiento obligatorio para los propietarios y profesionales responsables de cada obra y los demás vinculados a éstas. Artículo Vigésimo Cuarto: el propietario que infringiere las disposiciones del presente reglamento constructivo, será responsable de los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de las multas y sanciones que impongan los organismos públicos y privados por inobservancia de sus disposiciones, será facultad de la sociedad: a) Imponer una multa diaria que tendrá como tope el equivalente al 0,2% del valor del lote hasta que se normalice la situación. b) Impedir el ingreso del personal de obra al área residencial de la Urbanización hasta tanto se regularice la situación y/o se comprometa expresamente el propietario a subsanar la infracción en un plazo acotado de tiempo. Córdoba, 20 de abril de 2006. Departamento Sociedades por Acciones.

N° 10493 - \$ 1695

CONTACTO S.A.

Transformación de Sociedad

Por Acuerdo Unánime de transformación e instrumento de transformación del 30/12/2004, rectificado y ratificado por acuerdo de fecha 23/3/2006. Denominación social anterior: Contacto SRL. Denominación adoptada: Contacto S.A., no se retira ni ingresa ningún socio, sede social: 9 de Julio N° 167, Piso 1°, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Objeto: la sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia, de

terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: 1°) Campañas publicitarias. Contratistas de publicidad: creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. 2°) Explotación por diversos medios de comunicación. Computación relacionada con la publicidad: realizar las siguientes actividades: a) la publicidad de todo género, ya sea por radio, televisión, cinematográficos, diarios, revistas o vía pública, o cualquier otro medio apto a ese fin. b) la comercialización mediante la compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier medio de difusión, así como de redes de computación relacionadas con la actividad. 3°) Agencia de publicidad. Consultora de mercado: actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medios de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos, realizar programas de televisión y de radio. La explotación de espacios publicitarios. La prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad: actuar como consultora de compra, estudios de mercados y sus evaluaciones de ofertas, prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios, y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios: comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación y mandatos. 4°) Editorial: la sociedad desarrollará la actividad editorialística en general, entendiéndose por tal la edición y publicación de diarios, periódicos, libros, folletos, revistas y todo otro título editorial y su distribución. Toda la actividad, tanto publicitaria como editorial, podrá ser llevada a cabo tanto en el territorio de esta provincia, como en el territorio de la República Argentina o en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar actividades: financieras y de inversiones, mediante aporte e inversiones de capital, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, excepto la Ley de Entidades Financieras. A todos estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: treinta mil pesos (\$ 30.000) representado por 300 acciones de valor nominal de pesos \$ 100 cada una, ordinarias nominativas no endosables de la clase A con derecho a cinco votos por acción. El capital se suscribió en un cien por ciento (100%) de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Leopoldo Pérez Gaudio, 150 (ciento cincuenta) acciones, lo que representa pesos quince mil (\$ 15.000) Luis María Schenone 150 (ciento cincuenta) acciones lo que representa pesos quince mil (\$ 15.000). Administración: estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 5 (cinco), con mandato

por 3 (tres) ejercicios, podrá designarse igual o menor número de suplentes por el mismo término para llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección, lo que será obligatorio si se prescinde de la sindicatura. Presidente: Jorge Leopoldo Pérez Gaudio, DNI 18.412.911. Vicepresidente: Luis María Schenone DNI 16.012.88. Director suplente: Facundo Luis Leonardo Pérez Heredia DNI 21.627.788. Representación legal y uso de la firma: a cargo del presidente y/o vicepresidente en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes que se otorguen. Fiscalización: estará a cargo de un síndico titular y un suplente con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles indefinidamente; deberán reunir las condiciones y tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley societaria. Mientras la sociedad no esté incluida en el art. 299 de la Ley 19.550; podrá prescindirse de la sindicatura, lo que resolverá la asamblea ordinaria en cada caso, adquiriendo los socios los derechos acordados por el art. 55 de la misma ley. Se prescinde de la Sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Departamento Sociedades por Acciones. Córdoba, 2006.

N° 10628 - \$ 275

TODO PINO SRL

VILLA MARIA

Cesión de Cuotas Sociales

Socios: Luis Enrique Torta, argentino, de 35 años de edad, separado, de profesión comerciante, LE N° 6.598.450, con domicilio en calle Av. Presidente Perón N° 2927 de la ciudad de Villa María y en adelante "El Cedente" por una parte y por la otra la Sra. Liliana Isabel Dialuce, argentina, mayor de edad, DNI N° 12.394.089, casada de profesión comerciante y el Sr. Luis Angel Pons, argentino, mayor de edad, DNI N° 12.145.382, casado de profesión ingeniero y el Sr. César Rodrigo Pons, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.980.880, soltero, de profesión contador público, en adelante "Los Cesionarios" todos con domicilio en calle Derqui N° 786 de esta ciudad de Villa María, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de la cláusula cuarta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Todo Pino SRL. Fecha de constitución: con fecha 8 de abril del año dos mil cuatro el Sr. Luis Enrique Torta, juntamente con la Sra. Liliana Isabel Dialuce y el Sr. Luis Angel Pons constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Todo Pino SRL" la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° de Mat. 6096/B, del 13 de abril de 2004. Capital social: en dicha sociedad el Cedente ha suscripto Once (11) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, lo que hace a un total de Pesos Once Mil (\$ 11.000) representando esas cuotas sociales el treinta y seis con sesenta y seis por ciento (36,66%) del capital social. Cesión de cuotas: en el carácter antes invocado, El Cedente, cede, vende y transfiere los Cesionarios, y estos últimos aceptan: la Sra. Liliana Isabel Dialuce, seis (6) cuotas sociales, el Sr. Luis Angel Pons, dos (2) cuotas sociales y el Sr. César Rodrigo Pons, tres (3) cuotas sociales, todas de valor nominal de pesos Un Mil cada una (\$ 1.000). Se conviene como precio de la presente cesión, venta y transferencia la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 44.000) que el cedente declara haber recibido de los cesionarios con anterioridad a este acto, en dinero en efectivo. Modificación del contrato social: las partes acuerdan en modificar parcialmente la cláusula

Cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: Cuarta: capital social: el capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) dividido en Treinta Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) que cada uno de los socios suscriben de la siguiente manera: a) La Sra. Liliana Isabel Dialuce: Veintiuna (21) cuotas sociales. b) El Sr. Luis Angel Pons: seis (6) cuotas sociales, c) El Sr. César Rodrigo Pons: tres (3) cuotas sociales. Of. 22 de mayo de 2006. Hochsprung, Sec..

N° 10623 - \$ 147

TITAN S.R.L.

VILLA MARIA

Constitución de Sociedad

Socios: Sergio Darío Rostagno, argentino, de 35 años de edad, soltero, de profesión comerciante, DNI N° 21.035.846, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 485 y Selva Marisol Rostagno, argentina, DNI N° 14.341.784, de 42 años de edad, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Presidente Perón 391, ambos de la localidad de Santa Eufemia, provincia de Córdoba. Denominación: "Titan S.R.L.". Domicilio: Santa Eufemia, Pcia. de Córdoba. Sede: calle Presidente Perón 391 de la localidad de Santa Eufemia, Pcia. de Córdoba. Fecha del instrumento de constitución: 21 de marzo de 2006. Duración: cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, b) Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebos, quesos y huesos, c) Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas en todas sus variedades. d) Explotación agrícola, ganadera y forestal en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en su diversas calidades, explotación de tambos, compra y venta de hacienda. Capital social: cincuenta mil (\$ 50.000) dividido en cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) La señora Selva Marisol Rostagno: treinta y dos (32) cuotas sociales, b) El Sr. Sergio Darío Rostagno: Dieciocho (18) cuotas sociales. Organismo de Administración: a cargo de un Gerente socio o no, que durará en su cargo hasta tanto se presente su renuncia o sea removido de su cargo. Se designa Gerente de "Titán SRL" a la Sra. Selva Marisol Rostagno. Representación legal: la firma del Gerente puesta al pie del sello con la denominación social obligará a la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. Of. 16/5/06. Pablo Enrique Menna, secretario. Alberto Ramiro Doménech, Juez.

N° 10622 - \$ 167

VECTRA AGROPECUARIA S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 4

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 4 de Vectra Agropecuaria S.A. celebrada con fecha veintidós de febrero de dos mil seis se resolvió por unanimidad de socios ratificar en el cargo de Director Titular al Sr. Adolfo Bringas, DNI 16.230.110 de nacionalidad argentino, nacido el 16 de enero de 1963, de profesión Contador Público, de estado civil casado con Flavia Eustolia Arrambide, DNI 18.330.286, con domicilio real en calle Chile 875 de la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba y especial en calle Baltimore 645, B° Lomas Sur, de la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba y en el cargo de Director Suplente al Sr. Fernando María Olmedo DNI 14.892.399, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de agosto de 1961, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil casado con Celmira María Paz, DNI 17.127.520, con domicilio real en Av. Ejército Argentino 1950, B° Lomas de los Carolinos, Provincia de Córdoba, y especial en calle Beltimore 645, B° Lomas Sur, de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, Departamento Sociedades por Acciones. Dirección de Inspección de personas Jurídicas de Córdoba. Córdoba 17 de abril de 2006.

N° 10596 - \$ 59

JOSE M. PERIOTTI SRL

Modificación de Razón Social - Cambio de Domicilio - Aumento y Adecuación de Capital - Plazo de Duración

Que por contrato suscripto en la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, de esta Provincia de Córdoba, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco, el Sr. José María Periotti, argentino, mayor de edad, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Pampa N° 1436, DNI N° 6.446.009 y la Sra. Clara Griselda Galeasso, argentina, mayor de edad; de cincuenta años, casada, DNI N° 11.736.933, comerciante, domiciliada en calle Bartolomé Mitre s/n, ambos domicilios de la ciudad de Pilar, de ésta Provincia de Córdoba, han decidido modificar el contrato social de la razón "Periotti y Cravero SRL" de la cual son los únicos socios, en los siguientes puntos: Punto 1: Denominación social: La denominación social es José M. Periotti Srl. Punto 2: Domicilio: el domicilio social, es calle Pampa 1436, Pilar, Pcia. de Córdoba, Rep. Arg. Punto 3: Aumento y adecuación del capital a la Ley de Sociedades: el capital social queda fijado en pesos Diez Mil (\$ 10.000) dividido en cien cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una.... no alterándose la proporción de las participaciones de los socios, treinta por ciento (30%) la Sra. Clara Griselda Galeasso, es decir, treinta (30) cuotas de pesos cien, igual a pesos tres mil (\$ 3.000) setenta por ciento (70%) el Sr. José María Periotti, es decir, setenta (70) cuotas de pesos cien, igual a pesos siete mil (\$ 7.000) Punto 4: Plazo: el plazo de duración es de sesenta años, contados desde el 1° de enero de 1977. Córdoba, 12 de mayo de 2006. Oportunamente, publíquense edicto (art. 10 L.S.) Fdo. Dr. Ernesto Abril, Juez del Juzgado de Primera Instancia y 26ª Nom. en lo Civil y Comercial, Conc. y Soc. N° 2.

N° 10650 - \$ 95

CBA MATERIALES S.A.

Acto constitutivo de fecha 15 de diciembre de

2005. Denominación de la sociedad: "Cba Materiales S.A.". Domicilio legal: Av. Colón 337, Local E 49, B° Centro, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Capital: pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) representado por Cuatrocientas Acciones de Pesos Cien (\$ 100) Valor Nominal cada una, ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, Nominativas No Endosables. Accionistas: a) Juan Carlos Giordano, argentino, casado, nacido el 4 de noviembre de 1958, DNI 12.876.106 de profesión empresario, con domicilio en calle Edison 1748 B° Yofre (N) en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, suscribe 200 acciones nominativas ordinarias clase "A" con derecho a cinco voto cada una o sea Pesos Veinte Mil b) La señora Adriana Marcial argentina, casada, nacida el 9 de agosto de 1960 Documento Nacional de Identidad 14.292.524 de profesión abogada, con domicilio en calle Edison 1748 B° Yofre (N) en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, suscribe 200 acciones nominativas ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada o sea Pesos Veinte Mil. Integración de aportes: todos en especie. Duración de la sociedad: es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a: 1) Compraventa, importación, exportación e industrialización de todo tipo de materiales, herramientas y accesorios, para la construcción y ferreterías, 2) La edificación, proyecto, dirección técnica y administración de obras públicas o privadas, ya sea en forma integral o en cualquiera de sus etapas. Todo ello, dentro del territorio nacional, provincial o municipal, o en el exterior. Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Administración y representación: a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, que durarán dos ejercicios en sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea deberá también designar igual o mayor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de cubrir las vacantes que se produjeran, en orden a su elección. Uso de la firma social: la representación y uso de la firma social estará a cargo del Presidente y/o del Vicepresidente, quien lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento, sean éstos temporarios o definitivos, actuando en cada caso en forma individual. Fiscalización: la sociedad prescindirá de la sindicatura. Cuando por aumento de Capital, la sociedad quedara incluida en el artículo 299 de la ley de sociedades comerciales, la asamblea que resuelva dicho aumento, deberá designar un (1) síndico titular y (1) síndico suplente por el término de dos ejercicios. Cierre de ejercicio social: 30 de noviembre de cada año. Primer directorio: Presidente, al Sr. Juan Carlos Giordano y como Director Suplente, a la señora Adriana Marcial. Sindicatura: prescindida, Departamento de Sociedades por Acciones. Inspección de Personas Jurídicas. Córdoba, 1 de febrero de 2006.

N° 10629 - \$ 139

VIENTO NORTE S.A.

RIO CUARTO

Constitución de Sociedad

1) Accionistas: Roque Valerio Jerabek, 42 años, argentino, médico, casado, domicilio calle Cinco N° 605 (Villa Golf Club) de Río Cuarto (Cba.), DNI N° 16.530.199, Susana Gabriela Zabalo, 41 años, argentina, médica oftalmóloga, casada, domiciliado calle Cinco N° 605 (Villa Golf Club) de Río Cuarto (Cba.), DNI N° 17.105.565. 2) Fecha instrumento constitución: 21 de abril de 2006. 3) Denominación social: "Viento Norte SA". 4) Domicilio social: calle Cinco N° 605 (Villa Golf Club) de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, República Argentina. 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, a la actividad. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Realización de contratos de alquiler, leasing y cualquier otro vinculado con la actividad agropecuaria. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquel. 6) Plazo duración: 80 años contados desde inscripción en R.P.C. 7) Capital social: el capital social será de \$ 420.000, representado por 4.200 acciones ordinarias; nominativas no endosables, de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, de valor nominal \$ 100 cada una. Suscripción: Roque Valerio Jerabek suscribe 3.300 acciones por valor nominal de \$ 330.000 y Susana Gabriela Zabalo, suscribe 900 acciones por valor nominal de \$ 90.000. 8) Organos sociales: a) Administración: a cargo de un Directorio compuesto de 1 a 7 miembros, por 3 ejercicios, reelegibles. Se puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término. Si la sociedad prescindiera de la sindicatura la elección del suplente será obligatoria. Primer Directorio: Presidente: Roque Valerio Jerabek. Directora suplente: Susana Gabriela Zabalo. b) Fiscalización: a cargo de un Síndico Titular y un Suplente por 1 ejercicio. Si la Sociedad no estuviere comprendida en las disposiciones del Art. 299 de la Ley 19.550 podrá prescindir de la sindicatura. Se prescindió de la primer sindicatura. 9) Representación y uso firma social: a cargo del Presidente del Directorio. Para los casos de endosos de cheques u otros valores para ser depositados exclusivamente en cuentas bancarias de la sociedad o a la orden de la misma, bastará la firma de uno cualquiera de los directores o la de un apoderado especial. 10) Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Córdoba, 15 de mayo de 2006. Departamento Sociedades por Acciones.

N° 10645 - \$ 131

EXPLORA S.A.

Constitución de Sociedad

Fecha: acta de constitución: el 4/4/06. Accionistas: los señores Roberto Pablo Scaglia, DNI 21.719.464, argentino, casado, con domicilio en calle La Rioja N° 1440, ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín, Pcia. de Córdoba, Contador Público, fecha de nacimiento 16/9/1970 y Franco Sebastián Bottero, DNI N° 27.444.485, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 150 de la ciudad de Villa María, Dpto. General San Martín, Pcia. de Córdoba, fecha de nacimiento 31/8/1979 y resuelven: 1) Constituir la sociedad se denomina Explora S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, con domicilio legal y especial en Deán Funes N°

381, 3° Piso, Oficina 54 de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba. Duración de la sociedad noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: la industrialización, comercialización, explotación, importación y exportación en todas sus formas de productos y subproductos agrícolas y/o ganaderos como también insumos agropecuarios, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de toda clase, como la compra y venta de animales vacunos, porcinos, cereales, oleaginosas, insumos y el arrendamiento rural. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. b) Importadora y exportadora: mediante la importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social, ya sea en forma de materia prima y/o productos elaborados. c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: aportes de inversión de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, préstamos a sociedades o a particulares con dinero propios, realizar operaciones de créditos y financiaciones en general con cualquiera de las garantías prevista en la legislación vigente o sin ellas. Negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones establecidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la parte que se requiera el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto. Administración - Representación: Artículo 7) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 4 (cuatro), con mandato por 3 (tres) ejercicios, podrá designarse igual o mayor número de suplentes por el mismo término. El capital es de pesos Treinta Mil (\$ 30.000), representado por tres mil acciones de valor nominal de pesos diez (\$ 10) ordinarias, nominativas no endosables de la clase A con derecho a 5 votos por acción cada una que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Pablo Scaglia, 1500 acciones y Franco Sebastián Bottero, 1500 acciones. Se designa para integrar el Directorio al Sr. Guillermo Sebastián Vinuesa, DNI 26.592.496, argentino, soltero, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, Km. 553, de la ciudad de Villa María, Departamento Gral. San Martín de la Provincia de Córdoba, de actividad comerciante, fecha de nacimiento 14/9/1978 como Presidente y el Sr. Franco Sebastián Bottero como Director Suplente. La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente, sin perjuicio de los poderes que se otorguen. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente con mandato por un ejercicio. Se prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31/12 de cada año. Departamento Sociedades por Acciones.

N° 10630 - \$ 219

COMIMED S.A.

LAS HIGUERAS

Constitución de Sociedad Anónima

Fecha del instrumento de constitución: 19 de abril de 2006. Datos de los socios: Marco Diego Magrini, Documento Nacional de Identidad N° 20.172.855, con CUIT 20-20172855-0, argentino, de estado civil casado, nacido el 13 de febrero de 1968, de 38 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en Sarmiento 375, de la localidad de Las Higueras, provincia de Córdoba, Yanina Andrea Magrini, nacida el 20 de enero de 1972, de estado civil divorciada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Jujuy 566 de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Documento Nacional de Identidad N° 22.588.736, con CUIT 27-22588736-0, y el señor Carlos Andrés Magrini, Documento Nacional de Identidad N° 16.653.952, con CUIT 20-16653952-9, argentino, de estado civil casado, nacido el 7 de setiembre de 1964, de 41 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Urquiza 140, de la localidad de Las Higueras, Provincia de Córdoba. Denominación social: Comimed S.A. Domicilio de la sociedad: Sarmiento 355, de la localidad de Las Higueras, Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación, industrialización, fraccionamiento, importación, exportación, distribución, compra y venta por mayor o menor y comercialización de productos biomédicos, materiales descartables en general, repuestos, piezas, accesorios y/o productos diversos fabricados en caucho, silicona, plástico, goma o derivados de éstos. El cumplimiento del objeto podrán realizarlo explotando licencias propias o de fabricación o adquisición a terceros o cediendo esas mismas licencias u otras que pudieran tenerse o llegar a adquirir en el futuro. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital social: el capital social es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) representado por mil doscientas (1200) acciones de Pesos Diez (4 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a (5) votos por acción de la Clase "A" que se suscriben conforme al siguiente detalle: el señor Marco Diego Magrini la cantidad de cuatrocientas (400) acciones que representan la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000), Yanina Andrea Magrini la cantidad de cuatrocientas (400) acciones que representan la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y el señor Carlos Andrés Magrini la cantidad de cuatrocientas (400) acciones que representan la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000). Capital se suscribe en un Cien por Ciento (100%) por cada uno de los accionistas, y se integra en dinero en efectivo, en este acto, en la proporción del veinticinco por ciento (25%) cada uno y el saldo será aportado en igual moneda dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha de constitución. Administración: la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, los que se incorporarán al citado por el orden de designación. Mientras se prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria.

Nombre de los miembros del Directorio: Presidente Sr. Daniel Ignacio Siracusa, DNI 24.348.886, argentino, nacido el 3 de febrero de 1975, de profesión contador, casado con Mónica Marta Giménez, con domicilio en Misiones 846 de la ciudad de Río Cuarto y como Director Suplente al señor Carlos Andrés Magrini: la representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y en su caso de quien legalmente sustituya y para la compra - venta y/o locaciones de bienes inmuebles y/o muebles registrables, deberán contar con autorización especial en acta de Directorio. Fiscalización: se prescinde en cuanto a la actividad de fiscalización de la figura del Síndico, conforme el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios poseen el derecho de contralor que les confiere el art. 55 del mismo texto legal. Si la sociedad por aumento de capital queda comprendida dentro de las previsiones del inciso 2°, del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de accionistas deberá designar por el término de un ejercicio, un síndico titular y un síndico suplente, sin que sea necesaria la reforma del Estatuto. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Departamento de Sociedades por Acciones. Río Cuarto, 11 de mayo de 2006.

N° 10644 - \$ 271